

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA No.

007.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL No. 39064002-007-08, PARA LA
CONTRATACION DE POLIZA PARA INMUEBLES
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

CONVOCATORIA No.

008.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL No. 39064002-008-08, PARA LA
ADQUISICION DE UNIDAD DE MINIMO 40
PASAJEROS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 5

CONVOCATORIA No.

003 y 004.-

EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 7

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

**PLAN MUNICIPAL.- DE DESARROLLO 2007-2010, DEL MUNICIPIO DE
GRAL. SIMON BOLIVAR, DGO.**

PAG. 9

**BANDO DE POLICIA.- Y GOBIERNO 2007-2010 DEL MUNICIPIO DE GRAL.
SIMON BOLIVAR, DGO.**

PAG. 40

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE COMPRAS

Convocatoria: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Contratación de póliza para inmuebles del Gobierno del Estado, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39084002-007-08	\$ 800.00	26/11/2008	28/11/2008 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones 11:00 horas	03/12/2008 11:00 horas	03/12/2008 11:00 horas

Partida	Clave CABMIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	Contratación de seguros para bienes muebles	1	Póliza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Hidalgo Número 720, Colonia Zona centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 618 8 27 08 03, los días De lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:30 horas horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado, o cheque de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de Noviembre del 2008 a las 11:00 horas en: Sala de Acuerdos de la Subsecretaría de Administración, ubicado en: 5 de febrero Número 800 pte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 3 de Diciembre del 2008 a las 11:00 horas, en: Sala de Acuerdos de la Subsecretaría de Administración, 5 de Febrero, Número 800 pte., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de Diciembre del 2008 a las 11:00 horas, en: Sala de Acuerdos de la Subsecretaría de Administración, 5 de Febrero, Número 800 pte., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Dirección de Control patrimonial ubicado en Urrea esquina con Arista, Barrio de Tierra Blanca, los días De lunes a viernes en el horario de entrega: De 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: a la firma del contrato.
- El pago se realizará: Sin anticipo el 100% del monto del contrato se pagara dentro de los 20 días naturales contados a partir de la recepción de la póliza.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Los criterios generales de adjudicación serán según lo establecido en el artículo 35 de la ley de la materia.

DURANGO, DURANGO, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

LIC. CRISTINA ORRANTE ROJAS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE COMPRAS

Convocatoria: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Unidad de mínimo 40 pasajeros de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39064002-008-08	\$ 1,000.00	26/11/2008	28/11/2008 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones 13:00 horas	03/12/2008 13:00 horas	03/12/2008 13:00 horas
	Costo en compranet: \$ 800.00					

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480000138	Omnibus o autobús de turismo	1	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Hidalgo Número 720, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 618 8 27 08 03, los días De lunes a viernes; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o cheque de caja , expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de Noviembre del 2008 a las 13:00 horas en: Sala de Acuerdos de la convocante, ubicado en: 5 de febrero Número 800 pte, Colonia Zona centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 3 de Diciembre del 2008 a las 13:00 horas, en: Sala de acuerdos de la convocante, 5 de febrero, Número 800 pte, Colonia Zona centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de Diciembre del 2008 a las 13:00 horas, en: Sala de acuerdos de la Convocante, 5 de febrero, Número 800 pte, Colonia Zona centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Dirección de Control Patrimonial, los días De lunes a Viernes en el horario de entrega: De 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato.
- El pago se realizará: Sin anticipo y el 100% del monto del contrato dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Los criterios generales de adjudicación serán según lo establecido en el artículo 35 de la ley de la materia.

DURANGO, DURANGO, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

LIC. CRISTINA ORRANTE RÓJAS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO
Subdirección Técnica y de Operaciones / Licitación Pública Nacional



De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obra Pública, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a Precio Alzado y Tiempo Determinado para la Edificación de 207 Unidades Básicas de Vivienda Urbana a realizarse en los Municipios de Durango, Lerdo, Nuevo Ideal y Vicente Guerrero, Dgo. de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria: 003

Costo de las Bases	\$2,000.00	Costo en CompraNet	\$1,800.00
Clave FSC (ccao)	0000	Capital Contable Requerido	\$120,000.00
Fecha Límite para Adquirir las Bases	22 de Noviembre de 2008		
Descripción General:	Edificación de Vivienda Progresiva		
Fecha de Inicio de Obra	11 de Diciembre de 2008	Fecha de Término:	10 de Abril de 2009

Licitación	Municipio	Nº. de Acciones	Visita al Sitio de la Obra 24-Nov-08	Junta de Aclaraciones 24-Nov-08	Apertura Técnica 01-Dic-08	Apertura Económica 03-Dic-08	Fallo 09-Dic-08
39054001 - 007 - 08	Durango	50	8:30 Hrs.	12:30 Hrs	8:30 Hrs	8:30 Hrs	9:00 Hrs
390545001 - 008 - 08	Durango	50	8:30 Hrs.	12:30 Hrs	10:00 Hrs	10:00 Hrs	10:00 Hrs
39054001 - 009 - 08	Durango	63	8:30 Hrs.	12:30 Hrs.	11:30 Hrs	11:30 Hrs	11:00 Hrs
39054001 - 010 - 08	Lerdo	14	8:30 Hrs.	12:30 Hrs	13:00 Hrs	13:00 Hrs	12:00 Hrs
39054001 - 011 - 08	Nuevo Ideal	15	8:30 Hrs.	12:30 Hrs	14:30 Hrs	14:30 Hrs	13:00 Hrs
39054001 - 012 - 08	Vicente Guerrero	15	8:30 Hrs.	12:30 Hrs.	16:00 Hrs	16:00 Hrs	14:00 Hrs

*Ubicación de las Obras: En los municipios de Durango, Lerdo, Nuevo Ideal y Vicente Guerrero, Dgo

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: Blvd. Gral. Domingo Arrieta N°. 200, Fraccionamiento Gral. Domingo Arrieta, C.P. 34180. Durango, Durango; con el siguiente horario: De 9:00 Hrs. a 14:00 Hrs.

* La procedencia de los recursos es: Federal, Estatal, Municipal y de los Beneficiarios.

* La forma de pago es: En convocante: Efectivo, Cheque de Caja o Cheque Certificado a nombre del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango. En CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de Noviembre de 2008 a las 12:30 horas en: Sala de Juntas del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, ubicado en: Blvd. Domingo Arrieta Número 200, Fracc. Gral. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.

* Para realizar la visita al lugar en donde se realizaran las obras el punto de reunión será la Subdirección Técnica y de Operaciones del IVED en Blvd. Domingo Arrieta N°. 200, Fracc. Gral. Domingo Arrieta, Durango, Dgo en la fecha y hora señalada en el cuadro de eventos.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 01 de Diciembre de 2008, y la apertura de la propuesta económica el día: 03 de Diciembre de 2008 a las horas indicadas en el cuadro de eventos para cada una de las licitaciones en Blvd. Gral. Domingo Arrieta N°. 200, Fraccionamiento Gral. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) colizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Se otorgará un anticipo del 50 %.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar relación de contratos que tenga celebrados tanto en el sector público como en el privado, señalando el importe del contrato y el importe por ejercer.

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

1 - Las personas morales presentar copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones según su naturaleza jurídica. Para personas físicas presentar copia simple del acta de nacimiento e identificación oficial con fotografía y firma. (Se deberán presentar los documentos originales para el cotejo de las Copias Simples).

2 - Copia de los registros actualizados del INFONAVIT, IMSS y RFC

3 - Original y copia del poder notarial del representante legal de la empresa.

4 - Relación de contratos en vigor en el sector público o privado, especificando montos de contrato y avances de las obras.

5 - Declaración anual del 2007 ante la S.H.C.P. debidamente sellada por la institución a fin de verificar su capital contable y determinar su solvencia económica

6 - Currículum de la empresa destacando su experiencia en obras similares por lo menos de dos años a la fecha, comprobando que ha realizado Vivienda en el sector público o privado, lo anterior mediante carátulas de contratos y/o actas de entrega recepción de las obras.

7 - Currículum de los técnicos señalando para cada uno de ellos el nivel máximo de estudios, experiencia profesional, experiencia en trabajos similares y el nivel de participación en la obra

8 - Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo ninguno de los supuestos del art. 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango

9 - Los fallos de las licitaciones serán dados a conocer en la Sala de Juntas del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango según se indica en el cuadro de eventos.

10 - Los criterios generales para la adjudicación de los contratos serán: El contrato se adjudicará de entre los licitantes cuya propuesta resulte solvente de conformidad con lo estipulado en el art. 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

11 - Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 85 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

12 - Las condiciones de pago serán: Se pagará mediante estimaciones quincenales conforme al avance de la obra constatado en campo, mediante la presentación de la factura correspondiente.

13 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Durango, Durango 20 de Noviembre de 2008

LIC. JESÚS ALVARADO CABRALES
 Director General

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO
Subdirección Técnica y de Operaciones / Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios y su Reglamento del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Suministro de Paquetes de Materiales de Construcción a Precio Fijo y Tiempo Determinado a realizarse en los Municipios de Durango, Gómez Palacio, Canatlán Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero, Dgo. de conformidad con lo siguiente:



Convocatoria: 004

Costo de las Bases	\$2,000.00	Costo en CompraNet	\$1,800.00
Clave FSC (ccao)	0000	Capital Contable Requerido	\$90,000.00
Fecha Límite para Adquirir las Bases	22 de Noviembre de 2008		
Descripción General:	Suministro de Paquetes de Materiales de Construcción		
Fecha de Inicio del Suministro	12 de Diciembre de 2008	Fecha de Término:	12 de Marzo de 2009

Licitación	Municipio	Nº. de Acciones	Visita al Sitio del Suministro	Junta de Aclaraciones 24-Nov-08	Apertura Técnica 02-Dic-08	Apertura Económica 02-Dic-08	Fallo 10-Dic-08
39054001 - 013 - 08	Durango	60		10:00 Hrs.	8:30 Hrs.	8:31 Hrs.	9:00 Hrs.
39054001 - 014 - 08	Gómez Palacio	150	No Habrá	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:01 Hrs.	10:00 Hrs.
39054001 - 015 - 08	Canatlán	35		10:00 Hrs.	11:30 Hrs.	11:31 Hrs.	11:00 Hrs.
39054001 - 016 - 08	Guadalupe Victoria	35		10:00 Hrs.	13:00 Hrs.	13:01 Hrs.	12:00 Hrs.
39054001 - 017 - 08	Vicente Guerrero	35		10:00 Hrs.	14:30 Hrs.	14:31 Hrs.	13:00 Hrs.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: Blvd. Gral. Domingo Arrieta No. 200, Fraccionamiento Gral. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango; con el siguiente horario: De 9:00 Hrs. a 14:00 Hrs.

* La procedencia de los recursos es: Federal, Estatal, Municipal y de los Beneficiarios.

* La forma de pago es: En convocante: Efectivo, Cheque de Caja o Cheque Certificado a nombre del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de Noviembre de 2008 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, ubicado en: Blvd. Gral. Domingo Arrieta Número 200, Fracto. Gral. Domingo Arrieta, C.P. 34180. Durango, Durango.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día y hora señalados en el cuadro de eventos anterior.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 02 de Diciembre de 2008, y la apertura de la propuesta económica el día: 02 de Diciembre de 2008 a las horas indicadas en el cuadro de eventos para cada una de las licitaciones en Blvd. Gral. Domingo Arrieta No. 200, Fraccionamiento Gral. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Se otorgará un anticipo del 50 %.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar relación de contratos que tenga celebrados tanto en el sector público como en el privado, señalando el importe del contrato y el importe por ejercer.

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

1.- Las personas morales presentar copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones, según su naturaleza jurídica. Para personas físicas presentar copia simple del acta de nacimiento e identificación oficial con fotografía y firma. Se deberá presentar la documentación original para el cotejo de las copias simples.

2.- Copia de los registros actualizados del INFONAVIT, IMSS, RFC, y Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado.

3.- Original y copia del poder notarial del representante legal de la empresa.

4.- Relación de contratos en vigor en el sector público o privado, especificando montos de contrato y avances del suministro.

5.- Declaración anual del 2007 ante la S.H.C.P. debidamente sellada por la institución a fin de verificar su capital contable y determinar su solvencia económica.

6.- Currículum de la empresa destacando su experiencia en suministros similares por lo menos de dos años a la fecha, comprobando que ha realizado Suministro de Materiales de Construcción, lo anterior mediante carátulas de contratos y/o actas de entrega recepción.

7.- Currículum de los técnicos señalando para cada uno de ellos el nivel máximo de estudios, experiencia en trabajos similares y el nivel de participación en los suministros.

8.- Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo ninguno de los supuestos del art. 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

* Los fallos de las licitaciones serán dados a conocer en la Sala de Juntas del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango según se indica en el cuadro de eventos.

* Los criterios generales para la adjudicación de los contratos serán: El contrato se adjudicará de entre los licitantes cuya propuesta resulte solvente de conformidad con lo establecido en el art. 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

* Lugar de entrega: La entrega de los Paquetes de Materiales de Construcción será en Piso en todos y cada uno de los domicilios de los beneficiarios.

* Plazo de entrega: El plazo de entrega de la totalidad de los paquetes de materiales de construcción será de 90 días calendario.

* Las condiciones de pago serán: Se pagará mediante estimaciones quincenales conforme al avance de la entrega de los paquetes de materiales de construcción constatado en campo, mediante la presentación de la factura correspondiente.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren bajo cualquiera de los supuestos del Art. 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Durango, Durango 20 de Noviembre de 2008

LIC. JESÚS ALVARADO CABRALES

Director General



*Municipio de Gral. Simón Bolívar
Dgo.*

**Plan Municipal de Desarrollo
2007-2010**

Eje Rector de la
Administración Municipal


Plan Municipal de Desarrollo


**Simón
Bolívar**
GOBIERNO MUNICIPAL
2007-2010

ÍNDICE

TEMA	PÁG	TEMA	PÁG
PRESENTACIÓN	3	INTRODUCCIÓN	5
MARCO JURÍDICO	6	LOCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO	7
CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO	10	CONDICIONES PROPICIAS PARA LA INVERSIÓN	10
IMPULSO AL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	11	MINERÍA	12
LA AGRICULTURA COMO GENERADORA DE ARRAIGO	13	GANADERÍA	14
RECURSOS NATURALES Y PESCA	16	SOCIEDAD SEGURA Y DE LEYES	17
SEGURIDAD PÚBLICA	17	OPORTUNIDAD DE PROGRESO PARA TODOS	19
ATENCIÓN A LA SALUD	19	EDUCACIÓN	20
VIVIENDA	21	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	22
LAS MUJERES COMO POTENCIAL DE DESARROLLO	22	BOLIVARENSES EN EL EXTRANJERO	23
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	24	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	25
INFRAESTRUCTURA URBANA	26	FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO	27
POLÍTICA FINANCIERA	28	CONCLUSIONES	29

PRESENTACIÓN

Los ciudadanos de Gral. Simón Bolívar expresaron su voluntad en las urnas votando el pasado 1 de julio para proseguir consolidando al municipio de Gral. Simón Bolívar y construir una sociedad más equitativa y más humana.

El Plan Municipal de Desarrollo 2007 - 2010 que presentamos busca responder a los anhelos de la ciudadanía, interpretando las diversas expectativas que motivan a la sociedad y plasma los compromisos de esta Administración para alcanzarlos. Trabajar con un proyecto definido, sumando acciones hasta obtener los objetivos marcados, es el gran compromiso de un servidor y su administración pública municipal.

Para la elaboración de este Plan, la sociedad participó con madurez y entusiasmo, manifestando sus propuestas de una manera libre y fijando las estrategias para impulsar con responsabilidad y visión a nuestro municipio; generando y fortaleciendo nuestra oferta en desarrollar el crecimiento de la obra pública y creando las condiciones sociales de igualdad, que permitan la integración de todas las regiones del municipio.

De esta manera, el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2010, se convierte en el documento rector e instrumento de seguimiento, pues plantea las directrices fundamentales dentro de las cuales habremos de desarrollar la acción pública de esta administración.

Estas líneas de acción expresan nuestras prioridades y nuestras opciones como municipio y sociedad. Su integración es parte fundamental para promover el desarrollo de nuestro municipio.

Para alcanzar el éxito, la participación ciudadana es parte fundamental de nuestro Plan Municipal de Desarrollo. Nuestro compromiso es estar cerca de las personas y reconocer su derecho de formar parte de la gestión pública y del destino del municipio.

A nombre del Ayuntamiento Gral. Simón Bolívar, agradezco a todos los ciudadanos que hicieron posible este documento y los convoco a examinar y evaluar su cumplimiento.

Entre todos podemos construir un mejor futuro para nuestra comunidad, con su ayuda, siempre estaremos trabajando para ud.

INTRODUCCIÓN

Es una acción ineludible que los gobiernos acudamos a la planeación como un instrumento determinante para la construcción de logros estratégicos de gestión, que nos permita continuar con las acciones y obras. Es determinante consolidar el equipo del Ayuntamiento y sus Direcciones desde una perspectiva integradora para concentrar el quehacer social en la atención de la demanda y tareas de gestión.

En la propuesta de trabajo planteada por la actual administración municipal, se contempló la voluntad de coordinarse con las órdenes de gobierno y realizar una intensa labor de consenso con la ciudadanía, dicho propósito fue básico en la elaboración del plan municipal de desarrollo 2007-2010. Por lo tanto, no obedece a la decisión de unos cuantos, es la ciudadanía quien a través de la participación, contribuyen en la planeación del desarrollo del municipio de Gral. Simón Bolívar.

Estas acciones definen a este plan, características democráticas que garantiza que es incluyente, acertado y permanente. En el transcurso de los tres años será nuestro compromiso actualizarlo y mejorarlo con la participación de los consejos y comités para el desarrollo de los diferentes sectores.

Para proseguir con el desarrollo del municipio, fue necesaria la opinión y el apoyo de los sectores productivos que con una visión de largo plazo, fue considerando dentro de los planteamientos, El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, con el fin de incorporar acciones y mecanismos para darle seguimiento.

La consulta y la participación de las direcciones municipales, permitieron reunir el contenido programático; asimismo, la política estratégica representa el

compromiso del Honorable Ayuntamiento, de guiar todas y cada una de las líneas estratégicas, las cuales, se fortalecerán en los tres años de esta administración.

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En su artículo 26° señala que: "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación".

El artículo 115° constitucional establece el Régimen de Municipio Libre, para gobernarse y manejar autónomamente su patrimonio, para responder a las necesidades de servicios públicos de sus habitantes y para formular los planes y programas de desarrollo necesarios para regir los destinos del municipio

LEY FEDERAL DE PLANEACIÓN:

El artículo 34°, fracción II define las bases de coordinación para la planeación nacional, de la siguiente forma: "Los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios **y su congruencia con la planeación nacional**, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación".

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO.

ARTICULO 13. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal, en los términos que señale la ley de la materia.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO 6

Los Ayuntamientos del Estado formularán sus planes de desarrollo y sus programas conforme a las disposiciones de esta Ley.

ARTÍCULO 34

Los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán, de conformidad con las bases de coordinación que se hubieren establecido con el Gobierno del Estado, los planes de desarrollo y programas municipales, de acuerdo con las siguientes previsiones:

ARTÍCULO 35

Los planes de desarrollo y los programas estatales y municipales harán referencia a los mecanismos de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno y a las acciones que pueden concertarse como resultado de la participación democrática de la sociedad en la planeación del desarrollo.

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO

ARTÍCULO 27

FRACC. B

- I. Elaborar, presentar y publicar en el curso de los tres primeros meses a partir de la fecha de instalación del ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su periodo constitucional de Gobierno, y derivado de éste, los programas de obras y servicios públicos de su competencia;
- II. Constituir y consolidar los comités de planeación para el desarrollo municipal, ajustándose a las leyes de la planeación estatal y federal relativas;

LOCALIZACIÓN

El municipio de Simón Bolívar se encuentra ubicado en la región oriental del estado, en las coordenadas 24°41'19" de latitud norte y 103°13'27" longitud oeste, a una altura media de 1,525 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el municipio de Lerdo y con el estado de Coahuila; al sur con el estado de Zacatecas; al oriente con el municipio de San Juan de Guadalupe; al suroeste con el de Santa Clara, y al poniente con el municipio de Cuencamé. Su distancia aproximada a la capital es de 240 km.

Extensión

Cuenta con una superficie de 3,470 kilómetros cuadrados. Se divide en 33 localidades, entre las principales se pueden mencionar; 18 de Marzo, José Isabel Robles, Huarichic, Oriente Aguanaval, San José de Reyes, San José de Zaragoza, Ignacio Zaragoza, San Antonio de Zaragoza, 18 de Marzo y Sombreretillo del Alto.

Orografía

Su porción septentrional la ocupa la agreste y árida sierra de Guadalupe; más al sur se levanta la sierra de la Concepción, separada de su vecina, la sierra de la Candelaria, por el estrecho cañón de La Cabeza o de Jimón. En la parte meridional del municipio se alza la sierra de Reyes.

El terreno está muy accidentado y en general forma un plano en declive desde los contrafuertes montañosos de las cadenas del Temezcal y Altiplanicie. La Estanzuela, a una altura de 1,550 m hasta el cauce del río Aguanaval, donde baja su elevación a 100 m sobre el nivel del mar. En dicho plano, alternan pequeñas llanuras de gran cantidad de cerros y lomas de poca importancia, y sólo al noroeste se alza la agreste y árida Sierra de Guadalupe; más al sur se levanta la Sierra de la Concepción, separada de su vecina, la Sierra de la Candelaria, por el estrecho Cañón de la Cabeza o de Jimón. Estas sierras junto con la de Jimulco, del estado de Coahuila, conforman el sistema montañoso más importante al norte del municipio.

Parece que en tiempos remotos, eyeciones de lavas deben haber cubierto estos terrenos, y la erosión milenaria modeló las colinas. Las más notables por su extensión son las Mesas de Cañas, de los Bueyes, del Aire y Alamitos.

Los terrenos son pedregosos y en general están formados por rocas calizas que formaron el fondo de los mares en la época mesozoica.

En la colindancia meridional con el municipio de San Juan de Guadalupe, se ubica la Sierra de Reyes, única zona mineralizada que en pequeña proporción se han encontrado en el subsuelo oro, plata, cobre y plomo.

Características y Uso del Suelo

El tipo de suelo que predomina en el municipio se denomina litosol, es un suelo que se encuentra en todos los climas y con muy diversos tipos de vegetación; tiene características muy variables dependiendo del material que lo forman; su susceptibilidad a la erosión es de moderada a alta. La tenencia de la tierra es, fundamentalmente, pequeña propiedad, siguiéndole la ejidal.

De manera paralela a los eventos geológicos, las fuerzas erosivas y depósitos, han modelado la fisiografía del municipio influyendo en las características edafológicas, por lo cual de acuerdo con la clasificación FAO-UNESCO, modificada por DETENAL es posible distinguir nueve diferentes unidades de

suelos, de las cuales los xerosoles y litosoles son los que ocupan más del 70% de la superficie, las restantes unidades de suelos son: yermosoles, castañozem, solunchakz, solonetz, fluvisoles, rendzimas y regosoles.

Según un análisis de ordenamiento realizado por el PAIR-UNAM, a través del programa de Desarrollo sustentable del Semidesierto, San Juan de Guadalupe y Gral. Simón Bolívar, Dgo., elaborado en julio de 1997, la superficie aproximada que se destina o puede ser destinada es la siguiente:

- ↓ Zona de producción agrícola incluyendo toda la superficie que tiene algún nivel de riego, 3.0%.
- ↓ Zonas de producción agrícola de temporal, 4.39%.
- ↓ Zonas forestales no maderables, 26.60%.
- ↓ Zonas forestales maderables, 8.81%.

- ↓ Zonas pecuarias extensivas, 34.46%.
- ↓ Zonas con posibilidades de uso agrícola en algunas de sus formas, 1.96%.
- ↓ Zonas con posibilidad de uso forestal (incluyendo ambos tipos de manejo), 14.8 %.
- ↓ Zonas con posibilidades de manejo pecuario, 2.99%.
- ↓ Aproximadamente 4% del suelo se destina para asentamientos humanos.

Principales Localidades

Dentro de éstas se encuentran:

La cabecera municipal Simón Bolívar, con la mayor actividad comercial y de servicios.

San José de Reyes.- entre las localidades más grandes, el número aproximado de habitantes es de 815, se encuentra a 45 km. de la cabecera municipal, es el principal productor de frijol del municipio y es administrado por una Junta de Gobierno electa democráticamente.

José Isabel Robles.- Sus actividades principales son la agricultura y la ganadería, el número de habitantes apróximado es de 678, es una localidad que prospera basada en los ingresos que reciben de sus familiares que trabajan en los Estados Unidos, se ubica a sólo 9 km. de la cabecera municipal.

Oriente Aguanaval.- Su actividad principal es la agricultura, produce alfalfa, avena, maíz, etc., cuenta con sistemas de ferti-irrigación recién instalados, que cubren todas las hectáreas regadas con agua de pozos profundos, están explotando el ónix y cuentan con reservas probadas de esta materia prima por

35,898 m3. Cuenta con una población aproximada de 849 habitantes y se ubica a 40 kilómetros de la cabecera municipal.

Es importante destacar tres ejidos ubicados a 80 km. en la parte norte del municipio: San José de Zaragoza con 1157 habitantes, Ignacio Zaragoza con 695 habitantes y Sombreretillo del Alto con 382 habitantes aproximadamente.

Existe una gran actividad agrícola, se producen principalmente forrajes y leche. En Sombreretillo del Alto e Ignacio Zaragoza se explota el mármol y tienen reservas por 272,000 m3.

Crecimiento Económico y Empleo

CONDICIONES PROPICIAS PARA LA INVERSIÓN

DIAGNÓSTICO: Desarrollo del municipio se ha visto limitado por la tenencia y regularización de los mantos minerales metálicos, no metálicos y sobre todo la falta de infraestructura adecuada para la explotación de sus recursos naturales, como lo son; algunos minerales como oro, plata, cobre y plomo en la sierra de Reyes.

En varios lugares del municipio existen grandes cantidades del mineral no metálico mármol y ónix.

Las reservas potenciales de estos recursos son muy altas, por ejemplo, en los ejidos Sombreretillo del Alto e Ignacio Zaragoza, existen reservas de mármol travertino, rosa morado y gris mezclilla, en el ejido Oriente Aguanaval, existen importantes reservas de ónix.

OBJETIVO:

Propiciar acciones que se orienten al crecimiento y desarrollo económico de las regiones del municipio, con la primicia de generar empleos

LÍNEA DE ACCIÓN

Reorientar el gasto y gestión para la creación de infraestructura que fortalezca el crecimiento del empleo en la explotación de los minerales metálicos y no metálicos, agrícolas y ganaderos, de las regiones que integran el municipio.

ESTRATEGIA:

- Se basa en promover hacia los inversionistas regionales, nacionales e internacionales, nuestros recursos naturales y de producción considerados como: los minerales metálicos, no metálicos, productos agrícolas y ganaderos (oro, plata, mármol, maíz, frijol y forrajes y ganado).

METAS:

- ❖ Mediante alianzas del gobierno municipal y del estado, promover la participación empresarial en las regiones minera y agrícola de San José de Reyes, el Cañón y región centro.
- ❖ Apoyar las propuestas de empresarios en la instalación y operación de sus industrias.
- ❖ Mezclar recursos con las instancias gubernamentales, para fortalecer los proyectos de inversión e impacto de generación de empleo.

IMPULSO AL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**DIAGNÓSTICO:**

Por la ubicación y características del municipio, es casi inexistente la actividad industrial, y solamente a través de la integración de pequeños grupos se han podido consolidar pequeñas empresas artesanales, de ónix y mármol en la cabecera municipal, Tanque de Rocha, Ignacio Zaragoza y Oriente Aguanaval. En la Población de Santa Rosa, el aprovechamiento e industrialización del ixtle que inició su comercialización en algunos estados del sur, en los Zaragozas la producción de escobas productos lácteos y forrajes, en San José de Reyes, esta establecido una acopiadora de frijol. En lo referente al mármol extraído de las poblaciones de Sombreretillo del Alto y Oriente Aguanaval, éste se industrializa en el municipio de Lerdo y Gómez Palacio. Es importante la planta parquetaadora y laminadora de mármol, ubicada en el ejido Sombreretillo del Alto, una planta maquiladora aún sin funcionar; propiedad de las mujeres de la UAIM del mismo ejido.

OBJETIVO:

Fortalecer las pequeñas, medianas empresas, talleres artesanales existentes y promover nuevas microempresas como una alternativa de autoempleo y economía familiar.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Reorganizar la cadena productiva de las microempresas e impulsar las existentes en las localidades de: San José de Zaragoza, Oriente Aguanaval, Cabecera Municipal, Sombreretillo del Alto, Santa Rosa y Tanque de Rocha.

Promover la industrialización de los productos de las microempresas existentes y su comercialización en la región, estado e internacional.

ESTRATEGIA:

- Programar inversiones que impulsen la productividad de las pequeñas y medianas empresas como un generador de empleo.
- Generar condiciones para impulsar la comercialización los productos típicos de la región.

METAS:

- ❖ Gestionar capacitación ante la Secretaría del Congreso del Trabajo, dirigida a los pequeños microempresarios.
- ❖ Gestionar recursos ante las PIMES, La SEDESOL y Secretaría de Desarrollo Económico.
- ❖ Realizar un programa permanente de comercialización de los productos de las microempresas en la Capital del Estado y Región Lagunera
- ❖ Promover la inversión dirigida hacia las pequeñas empresas; para adquisición de maquinaria.
- ❖ Construir un local en la cabecera municipal para la comercialización de los productos artesanales.

MINERÍA

DIAGNÓSTICO:

La existencia minera de fundos de oro, plata, plomo y zinc, en la Sierra de San José de Reyes, así como los grandes yacimientos de minas a cielo abierto en la Región Centro y del Cañón de mármol y onix, son fortalezas del municipio, que puede detonar en el desarrollo regional y proveer de mejores condiciones de vida a sus habitantes.

OBJETIVO:

Consolidar la minería y productos minerales no metálicos como un detonante del desarrollo regional.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Promover al municipio como productor de recursos minerales ante la iniciativa privada, para lograr el interés de la participación de la inversión privada y social.

ESTRATEGIA:

- Presentar al Gobierno del Estado un programa de financiamiento para reactivar la minería en el municipio.

METAS:

- ❖ Inventariar los recursos mineros en base a la cartografía del Servicio geológico.
- ❖ Proyectar la tranquilidad social y política del municipio ante la iniciativa privada y social, como factor de certeza de inversión.
- ❖ Impulsar la minería social, y capacitación para aprovechamiento considerando al Fomento Minero, Secretaría de Desarrollo Económico y Delegación Estatal del Empleo, direccionado a al beneficio directo de los dueños de los fundos minero.
- ❖ Gestionar inversiones del fideicomiso minero.
- ❖ Atender la problemática ejidal de la tenencia de explotación de minas a cielo abierto de mármol y onix.
- ❖ Conciliar ante los empresarios para que el mármol extraído de la Región del Cañón sea laminado en ese mismo lugar, y fortalezca la creación de empleos y la economía regional.
- ❖ Gestionar la asistencia técnica para la explotación de minerales.
- ❖ Vigilar que el equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, sea considerado en la explotación minera.

LA AGRICULTURA COMO GENERADORA DE ARRIGO.

DIAGNÓSTICO:

La infraestructura hidráulica es la siguiente: La presa Los Naranjos ubicada en el cauce del arroyo Santa Clara y 96 pozos de los cuales están funcionando 35, además del Río Aguanaval, permiten regar aproximadamente 2,048 hectáreas. La superficie agrícola de temporal es de 11,620 has. (el 75.7% del área agrícola), estas se cultivan sirviéndose únicamente de las aguas de lluvia o de la captación de agua. De las 11,620 has., 3,000 son de buen temporal, se cultiva principalmente frijol, maíz, alfalfa, sorgo y chile.

OBJETIVOS:

Fortalecer las acciones del fomento agrícola: que permita a los productores mejorar su nivel de vida mediante el incremento a la producción y productividad e inducir cambios estructurales de reconversión productiva en áreas de bajo potencial.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Establecimiento de alternativas de incremento a la producción y productividad con esquemas de participación, financiamiento y comercialización, de manera que la actividad agrícola sea para los productores una actividad rentable.

Ampliación de la infraestructura productiva que permita consolidar bases de un desarrollo rural sustentable con un óptimo aprovechamiento racional de los recursos.

ESTRATEGIAS:

- Aplicar programas de reconversión del uso del suelo en las regiones del municipio.
- Impulsar el mejoramiento de los procesos de producción y la aplicación de la asistencia técnica.

METAS:

- ❖ Nivelación y mejoramiento de suelos.
- ❖ Mecanización y tecnificación de sistemas de riego, módulos de labranza de conservación de cultivos estratégicos.
- ❖ Se fomentarán las actividades de traspatio.
- ❖ Se establecerán parcelas demostrativas para cultivos de alto rendimiento.
- ❖ Se participará mediante el Comité Municipal del Programa integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva, en zonas de siniestralidad recurrente.
- ❖ Se establecerán cultivos estratégicos para proporcionar diversificación de cultivos
- ❖ Se brindará apoyo para la asesoría de proyectos productivos en materia agrícola.
- ❖ Se fortalecerán los recursos de los programas de Alianza para el Campo y Alianza Contigo.
- ❖ Promover el programa de diesel subsidiado.
- ❖ Gestionar la rehabilitación del baso de contención ante la SAGARPA EL estudio y análisis de la Presa del Naranjo.

GANADERÍA

El sistema extensivo de producción de carne es una de las principales fuentes de ingreso. En el municipio se da un sistema familiar de producción de leche bovina, el ganado se encuentra confinado en corrales rústicos, se ordeña a mano, el producto se comercializa caliente a un bajo precio o se transforma a queso fresco. Existe además un sistema extensivo de producción caprina principalmente en la parte norte del municipio y en algunas localidades del centro del mismo, corresponde a un sistema ganadero que se basa en el pastoreo directo de malezas, esquilmos y agostaderos, la producción de cabritos generalmente es buena, la producción de leche es de 200 a 500 litros por cabra en un período de 100 días; las cabras y los cabritos son comercializados por introductores de ganado, la leche se vende a compañías lecheras de la Laguna, como LALA o CHILCHOTLA.

Estas actividades constituyen unas importantes fuentes de ingresos adicionales y complementarios a la agricultura.

La actividad pecuaria es principalmente de traspatio para autoconsumo, pero últimamente han surgido granjas comerciales para la producción de huevo en el ejido Ignacio Zaragoza.

OBJETIVO:

Fortalecimiento e impulso al mejoramiento genético y salud animal e infraestructura básica para potencializar la actividad pecuaria como desarrollo sustentable.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Generar esquemas alternos que generen rentabilidad y permitan el incremento de la productividad y comercialización de los hatos ganaderos.

Fortalecer la infraestructura pecuaria mediante obras que permitan consolidar el óptimo aprovechamiento racional de los recursos.

ESTRATEGIAS:

- Se integrará a la directiva de Asociación Ganadera Local al COPLADEM.
- Fomentaremos el desarrollo de hatos ganaderos en materia de mejoramiento genético y de salud.
- Se aplicarán cursos de capacitación a los productores para garantizar la producción.
- Impulsaremos los mecanismos de comercialización del ganado.
- Se aplicarán programas que incentiven al sector agrícola en la producción de forrajes.

METAS

- ❖ Se gestionará incremento de recursos al Programa "Alianza Contigo" para acciones pecuarias y Desarrollo Rural.
- ❖ Fomentaremos las campañas zoosanitarias en beneficio de más de 2000 cabezas de ganado, con apoyo de SAGADER Y la Unión Ganadera Local y Regional.
- ❖ A través "Alianza para el Campo", se canalizarán programas para la adquisición de sementales para un mejoramiento genético del ganado.
- ❖ Se realizaran proyectos de recohesión productiva para la construcción de obras de infraestructura productiva de recuperación de áreas de pastoreo.
- ❖ Por medio de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio, se aplicará un programa especial de infraestructura productiva para el mantenimiento, conservación y construcción de pozos pecuarios, equipamiento de pozos, bordos de abrevaderos, corrales de manejo entre otros.
- ❖ Se organizarán grupos de productores para acceder a los créditos de FIRA para insumos de engorda para el ganado.

- ❖ Gestionaremos ante los niveles de gobierno recursos para la construcción de un rastro tipo TIF, de acuerdo a la consolidación de la cadena productiva.
- ❖ Se constituirá la asociación de capricultores, con el fin de que accedan a los programas gubernamentales para incrementar su productividad.
- ❖ Se elaboraran proyectos estratégicos que le den valor agregado a la leche de cabra y vaca mediante la capacitación del SINACATRI.

RECURSOS NATURALES Y PESCA

Principales Ecosistemas

La vegetación predominante está caracterizada por comunidades arbustivas del matorral xerófilo, además de algunos parches de pastizales naturales.

Se pueden mencionar: lechuguilla, guapilla, maguey, chaparro, guayule, gobernadora, hojasén, chaparro prieto, mezquite, palma chamizo, nopal rastrero, nopal cegador y cardedeche.

En pastizales, los más frecuentes son: navajita, cola de zorra, banderita, zacate colorado y encilla.

La fauna compuesta por diferentes vertebrados terrestres que presentan adaptaciones fisiológicas a las condiciones de sequía. Es frecuente observar desde peces en la cuenca del río Aguanaval, hasta mamíferos mayores como el venado de cola blanca, jabalí, coyote, etc. Parte de esta fauna se puede considerar como un recurso cinegético potencial, el cual puede generar utilidades económicas para el municipio. Además se encuentra también varias especies de reptiles venenosos, otras especies comunes son: conejo, liebre, zorra, coyote, jabalí, tlacuache, venado, zorrillo, víbora de cascabel, camaleón, lagartija y más de 45 especies de aves.

En cuanto a la ictiofauna, dentro de la cuenca de río Aguanaval se encuentran 10 especies pertenecientes a 7 géneros de 5 familias, de las cuales 4 especies son endémicas. Además, existen en la zona algunas otras poblaciones de especies introducidas como la carpa, lobina y tilapia.

OBJETIVO:

Conservar y recuperar los recursos naturales para su uso sustentable y fortalecer la rehabilitación de las principales cuencas hidrológicas e inducir la actividad para la explotación acuícola.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Conjuntar acciones con los ejidatarios para estimular la protección de la flora y la fauna como factores para desarrollar el ecoturismo.

Desarrollar programas para la producción de alimentos por medio de la acuicultura.

ESTRATEGIAS:

- Gestión de recursos para la conservación de las cuencas hidrológicas del municipio.
- Gestionar recursos federales y estatales para proyectos silvícola y fortalecer esquemas de industrialización de 15 localidades que cuentan con este recurso.
- Aprovechamiento de los cuerpos de agua permanentes para la cría, reproducción y engorda de peces con apoyo de la SAGARPA Y SAGADER.

METAS:

- ❖ Impulsar e proyectos productivos dirigidos a la conservación y explotación de los recursos forestales.
- ❖ Alternativas para la formación de una integradora para la explotación racional y comercialización del orégano.
- ❖ Se gestionarán recursos para el establecimiento de proyectos productivos acuícola para la cría de reproducción y engorda de Tilapia, mojarra y bagre.
- ❖ Se solicitará a FONATUR el apoyo para la difusión y recursos para crear la infraestructura básica para las actividades del ecoturismo y cinegéticas como actividades de fomento turístico.

Sociedad Segura y de Leyes

SEGURIDAD PÚBLICA

DIAGNÓSTICO:

El municipio cuenta con un cuerpo de Seguridad Pública, compuesta por 5 elementos que cubren las regiones del Centro y Sur, para efectuar los recorridos a las poblaciones de esas regiones, cuentan con dos patrullas, una cuatrimoto y armamento. En la Región del Cañón, para atención a las poblaciones asentadas en esa región se asignarán 3 policías y un vehículo. Tanto el armamento como los vehículos, son propiedad Consejo Estatal de Seguridad Pública, depositados en resguardo en el municipio. La Policía Municipal, para efectuar su trabajo, se apoya en las localidades de las regiones por las autoridades Auxiliares, Jefes de Cuartel

y Jefes de Manzana. Cabe destacar el gran apoyo que el municipio recibe del Grupo de la Dirección Estatal de Investigaciones, quienes atienden los delitos de su competencia en forma eficaz,.La incidencia delictiva en todas sus modalidades es muy poca, en años anteriores el abigeato era muy común en el municipio el cual se a desarraigado en gran cantidad, la región con más problemas sociales e incidentes delictivos es considerado la Región de Cañón, esta es por causa del contacto y cercanía con las ciudades de Lerdo, Gómez Palacio, y Torreón Coah.

OBJETIVO:

Promover la cultura de la legalidad, prevención del delito, los derechos humanos y respeto a las garantías constitucionales.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Difundir y promover en los centros educativos existentes en el municipio la cultura de legalidad y respeto a las garantías individuales.

Promover la participación social e integrarla a la prevención de la delincuencia, considerándola desde la familia.

Promoción, de los derechos humanos como garantías constitucionales.

ESTRATEGIAS:

- Formar el Consejo de Seguridad Pública Municipal y Participación Social.
- Capacitaron de jefes de cuartel a través de diversos cursos Profesionalizar al cuerpo de Seguridad Pública Municipal.
- Promover la cultura de legalidad y el respeto a los derechos humanos desde la niñez.
- Corresponsabilidad a la sociedad en la prevención del delito. .

METAS:

- ❖ Canalizar recursos del Programa de Fortalecimiento Municipal para fortalecer la Seguridad Pública.
- ❖ Gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública, la capacitación de los elementos de policía y la modernización de armamento, uniformes y mantenimiento de vehículos de Seguridad Pública.
- ❖ Gestionar ante el Consejo de Seguridad Pública, la aplicación de Programas de prevención al delito, alcoholismo y drogadicción en los centros educativos.
- ❖ Dirigir programas que incluyan la participación social de las localidades del municipio mediante conferencias, obras de teatro entre otras.
- ❖ Integrar la Comisión Municipal para la atención de la Defensa de los Derechos Humanos.

Oportunidad de Progreso para todos

ATENCIÓN A LA SALUD

DIAGNÓSTICO:

La atención a la salud en el municipio es prestada por cinco clínicas, dos a cargo de la Secretaría de Salud y tres pertenecen al IMSS-Solidaridad y actualmente un Hospital Regional ubicado en la Cabecera Municipal con la infraestructura básica y considerado como de segundo nivel, que otorga asistencia y atención de los habitantes de los municipios de Santa Clara, y San Juan de Guadalupe.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Equidad y acceso de los habitantes del municipio, a la atención de los servicios de salud.

ESTRATEGIAS:

- Dirigir programas para la prevención y atención de enfermedades.
- Establecer programas estratégicos de corresponsabilidad social y gubernamental para la prevención de enfermedades..

METAS:

- ❖ Apoyar a la Secretaría de Salud, en la atención y aplicación de campañas preventivas y de detección.
- ❖ Canalizar recursos para proseguir atendiendo a las habitantes de más bajos recursos y vulnerabilidad por medio de consultorio Médico Municipal.
- ❖ Ampliar la infraestructura del Hospital Regional, mediante la construcción de sala de expulsión, y barda perimetral.
- ❖ Apoyar mediante brigadas médicas los grupos vulnerables de las poblaciones.
- ❖ Apoyar la difusión del programa social denominado "Seguro Popular", para la afiliación de los habitantes que carecen de seguridad social.
- ❖ Canalizar recursos para el mantenimiento y equipamiento de las clínicas rurales y casas de salud existentes en el municipio.
- ❖ Gestionar ante la Secretaría de Salud, el Médico para la localidad de San José de Zaragoza.
- ❖ Gestionar la Asistencia y promoción hacia la salud por conducto de un promotor.

EDUCACIÓN

El municipio cuenta en total con 24 escuelas primarias, atendidas 2 por el CONAFE, 13 escuelas de educación secundaria 11 atendidas por el subsistema de telesecundarias, 1 técnica, 1 general, y con 1 institución de Educación Medio Superior atendida por el Colegio de Bachilleres. Existe un albergue en la cabecera municipal para hijos de campesinos que no cuentan con recursos económicos para realizar sus estudios. Según Conteo del 2005, existe una población de 2,039 habitantes de 6 a 14 años, considerando la edad escolar de los que 1,040 son del sexo masculino y 999 de sexo femenino, se determina que en base al promedio educativo el municipio tiene un 5.57 de grados de estudio, considerándose como analfabetas de entre la edad de 15 años y más, a 511 habitantes, de los que 257 son hombres y 254 mujeres.

OBJETIVO:

Rescatar el rezago educativo de educación básica y media superior e impulsar el deporte y las tradiciones artísticas regionales como sustentabilidad del desarrollo humano.

ESTRATEGIAS:

Canalizar recursos para la educación con infraestructura desde el ámbito de contraer compromiso con la calidad.
Corresponabilidad de gobierno y sociedad, con la educación.
Impulsar y promover el deporte y las tradiciones artísticas del municipio.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- Atender la infraestructura educativa en lo referente al mantenimiento, construcción, remodelación y ampliación en todos sus niveles educativos.
- Apoyar al deporte en todas las disciplinas de participación en el municipio.
- Integrar el Consejo de Participación Social de Educación en el Municipio.

METAS:

- ❖ Consolidar las Asociaciones de Padres de familia de los centros educativos y gobierno municipal en la corresponsabilidad educativa de sus hijos..
- ❖ Atender y gestionar la atención de las necesidades de infraestructura de los centros educativos de todos los niveles mediante convenios con la Secretaría de Educación en el Estado (SEED) y Comité de Construcción de Escuelas en el Estado (COCED).
- ❖ Impulsar las disciplinas deportivas practicadas en todas las comunidades del las regiones del municipio.

- ❖ Estimular a los alumnos de alto rendimiento académico, deportivo y sobresalientes aptitudes artísticas.
- ❖ Promover las tradiciones artísticas y culturales en el estado.
- ❖ Mantener e incrementar la infraestructura deportiva en óptimas condiciones.

VIVIENDA

El municipio cuenta con 2,257 viviendas ocupadas de las cuales el 96% cuenta con servicio domicilio de agua potable, el 97% con energía eléctrica. La tenencia de la vivienda es fundamental privada, el tipo de construcción es de adobe, madera y materiales de la región, como garrocha, ocotillo, etc., luego de block, cemento, ladrillo y varilla.

OBJETIVO:

Impulsar el mejoramiento y acceso a la vivienda.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Impulsar programas de mejoramiento de la vivienda rural.

Propiciar el subsidio y financiamiento de la vivienda.

Promover la autoconstrucción de la vivienda.

ESTRATEGIAS:

- Impulsar el mejoramiento de la vivienda en zonas ministradas y regiones del municipio.
- Consolidar la aplicación de programas subsidiarios y de financiamiento para atener el programa de vivienda de los grupos vulnerables.

METAS.

- ❖ Canalizar y gestionar recursos para el mejoramiento de la vivienda en las zonas siniestradas.
- ❖ Gestionar ante el Instituto de la Vivienda (IVED), Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), programas de financiamiento y subsidio para la construcción, ampliación y mejoramiento de la vivienda de personas de bajos recursos.
- ❖ Promover la autoconstrucción de la vivienda rural mediante los programas "Tu Casa", remodelación de fachadas el programa "Piso Firme"
- ❖ Canalizar recursos públicos para atender los servicios básicos en zonas que carecen de ellos.
- ❖ Regular los procedimientos de los impuestos prediales como recurso para canalizarlos hacia el mejoramiento de la vivienda.
- ❖ Regular la construcción de la vivienda en zonas de alta siniestridad.

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

OBJETIVO:

Atención integral a la familia.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Ampliar la cobertura de los programas institucionales del DIF Estatal a los grupos vulnerables de las comunidades del municipio.
- Promover la participación social considerando la familia como base del desarrollo humano.

METAS:

- ❖ Dirigir los programas alimenticios y de salud a los grupos vulnerables y pobreza.
- ❖ Fomentar programas de desarrollo comunitario a localidades con alta marginación.
- ❖ Atención a los grupos con capacidades diferentes
- ❖ Programas de atención y fomento de valores.
- ❖ Privilegiar el desarrollo humano mediante actividades productivas.
- ❖ Generar las condiciones para la atención de los adultos mayores, protección de menores y adolescentes en condiciones de riesgo.
- ❖ Otorgar la atención y asesoría jurídica.
- ❖ Promover programas de prevención de enfermedades y atención a ellas.
- ❖ Considerar la municipalización del DIF municipal.
- ❖ Otorgar apoyo a la debilitación física por medio de la Unidad de Rehabilitación Municipal.
- ❖ Gestionar programas dirigidos a la atención de las madres solteras
- ❖ Atender los programas de intervenciones quirúrgicas intramuros de labio leporino, paladar hendido y cataratas.
- ❖ Gestionar ante el DIF Estatal, la dotación de aparatos funcionales
- ❖ Promover centros gerontológicos comunitarios, para la integración al desarrollo humano.

LAS MUJERES COMO POTENCIAL DE DESARROLLO

Como propósito fundamental de esta administración, es considerar la equidad de género, y participación de la mujer como potencial del desarrollo municipal, por lo que se rediseñarán acciones concretas que revaloren su participación social, político y de equidad de beneficios, responsabilidades y oportunidades.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Formación de comités comunitarios de participación de las mujeres interesadas en el desarrollo comunitario.

ESTRATEGIAS:

- Promover y acceder a la atención de la salud.
- Promover programas de superación de la pobreza.
- Erradicar la violencia contra las mujeres.
- Impulsar y promover la capacidad productiva:

METAS:

- ❖ Promover la participación de la mujer en la toma de decisiones en el desarrollo de su comunidad y del municipio.
- ❖ Impulsar el marco jurídico de protección de la mujer, mediante la integración del Instituto Municipal de la Mujer.
- ❖ Proponer a la SEDESOL, financiamiento de proyectos productivos dirigidos hacia las mujeres.
- ❖ Promover programas de asistencia social para las mujeres en pobreza extrema.
- ❖ Unidos al sector salud, promover programas de atención a la salud física, mental, reproductiva y sexual de la mujer.

BOLIVARENSES EN EL EXTRANJERO

Existe gran cantidad de habitantes bolivarenses en distintas ciudades y poblados de los Estados Unidos de Norteamérica, que emigraron en busca de oportunidades de trabajos y mejorar el nivel de vida de sus familias, ellos, se han unido mediante comités con el fin de apoyar el desarrollo de sus comunidades, cabe destacar su participación mediante el programa federal 3x1, en varias obras y acciones como los son pavimentaciones asfálticas, depósitos de almacenamiento para agua potable, arreglo de plazas e iglesias entre otras.

OBJETIVO:

Vincular participación del desarrollo municipal con los bolivarenses en el extranjero.

ESTRATEGIA

- Concretar proyectos con los residentes en el extranjero, dirigidos al desarrollo de sus comunidades

METAS:

- ❖ Integrar a los residentes en el extranjero al desarrollo de sus comunidades.
- ❖ Aplicar recursos mediante el programa 3X1 para realizar acciones propuestas por los residentes en beneficio de sus localidades.
- ❖ Promover las potencialidades del municipio por medio de los residentes en el extranjero para la atracción de inversiones.
- ❖ Aplicar de manera efectiva las aportaciones hacia las obras o acciones concertadas.
- ❖ Apoyar a las comunidades con más índice de emigración, con proyectos vinculados con remesas del extranjero.

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

El municipio cuenta con 2,257 viviendas ocupadas, de las cuales el 96% cuentan con agua potable, el 7% con drenaje y alcantarillado, carece de un organismo operador y de equipamiento para atender los sistemas de agua potable de la cabecera municipal y localidades que integran al municipio, se encuentra con problemas de abastecimiento la población de San José de Reyes y la Cabecera Municipal y teniendo como responsables de la operación del suministro, los mismos habitantes de las localidades mediante la integración de comités. En lo referente a la descarga de agua residual, es incipiente el sistema ya que nada más existe en parte de la localidad de Gral. Simón Bolívar y en proceso de Estudios y de construcción en la localidad de Ignacio Zaragoza.

OBJETIVO:

Sustentar y abatir el rezago de la infraestructura hidráulica.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Atender los rezagos de los sistemas de agua potable de las comunidades del municipio.

Incrementar las redes de drenaje y descargas residuales.

ESTRATEGIAS:

- Formar un Organismo Operador de Atención a los Sistemas de Agua Potable y alcantarillado.
- Programar recursos y gestión para abatir los rezagos de las infraestructuras existentes.
- Promover que el municipio cuente con los elementos técnicos básicos para el desempeño de sus funciones

METAS

- ❖ Establecer el compromiso social para fomentar la cultura y uso eficiente del agua.
- ❖ Coordinar acciones con la Comisión de Aguas del Estado de Durango (CAED), para establecer compromisos y convenios en la modernización de la infraestructura hidráulica.
- ❖ Gestionar ante la Comisión Nacional del Agua, la construcción rehabilitación y ampliación de la Red de Atarjeas, lagunas de oxidación y descargas residuales, considerando el programa APAZU.
- ❖ Establecer el compromiso social en la participación de atender las necesidades de suministro de agua.
- ❖ Organizar foros, Conferencias, obras de teatro, etc., que concienticen a los habitantes de evitar la contaminación de matos freáticos y corrientes acuíferas.
- ❖ Vincular la producción ganadera y agrícola, con la sustentabilidad del agua, en la construcción de bordos de abrevaderos para retención y retroalimentación de matos freáticos.
- ❖ concientizar a los responsables de las comunidades del suministro de agua potable, la necesidad de realizar de atener el programa de saneamiento y limpieza de depósitos de almacenamiento,

INFRAESTRUCTURA CAMINERA**DIAGNÓSTICO:**

En el Municipio de Gral. Simón Bolívar, están consideradas tres regiones, cada una de ella con sus particularidades productivas y sus recursos naturales. Es importante destacar que uno de los factores que obstaculiza el promover un desarrollo sustentable, es la carente infraestructura caminera con la que cuenta el municipio estimada en 253 kms de caminos rurales revestida y únicamente 40 kms., pavimentados, la comunicación conduce a Juan Aldama, Zac., San Juan de Guadalupe, Dgo., Cuencamé, Dgo. y Torreón, Coah.,

OBJETIVOS:

Incrementar la modernización de las vías de comunicación, como fortaleza al desarrollo regional.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Modernizar 50 kilómetros de los caminos rurales existentes y darle mantenimiento a los 203 km de caminos rurales.

ESTRATEGIAS:

- Canalizar recursos y gestionar la participación de los niveles de gobierno en la modernización de la infraestructura caminera.
- Mantener un programa permanente de rehabilitación y construcción de infraestructura básica de los caminos rurales.

METAS:

- ❖ Gestionar la modernización ante la Secretaría de Comunicaciones y Trasportes la continuidad de la modernización del camino San Luis del Alto Corea a San Antonio de Zaragoza.
- ❖ Gestionar recursos ante la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado para continuar la pavimentación del camino de la Cabecera Municipal- entronque Carretera San Juan de Guadalupe.
- ❖ Continuar promoviendo la pavimentación de la Cabecera Municipal- San Vicente de Melones.
- ❖ Gestionar ante la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, el recarpeteo y modernización de la carretera Cabecera Municipal-Santa Clara.
- ❖ Canalizar recursos para mantenimiento de caminos rurales mediante rastreos, incorporación de material y revestimientos.

INFRAESTRUCTURA URBANA

DIAGNÓSTICO:

El municipio cuenta con 2,257 viviendas ocupadas, cuentan con energía eléctrica el 97%, el 4% tiene alumbrado público y el 7% con pavimentación. En lo referente a la recolección de basura, se cuenta con un solo vehículo que atiende la cabecera municipal y la localidad de J. Isabel Robles. Para depositar los residuos recolectados, carece el municipio de rellenos sanitarios.

OBJETIVO.

Mantener y modernizar la infraestructura urbana y servicios, como potencial de atracción a la inversión.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Canalizar recursos de los Fondos Municipales, hacia la infraestructura urbana.
Impulsar en las principales localidades programas de urbanización y servicios.

ESTRATEGIAS:

- Incrementar y modernizar el servicio de alumbrado público y ampliar las líneas de conducción.
- Incrementar los m² de pavimentación de calles, a base de concreto hidráulico.
- Mantener, rehabilitar las plazas, jardines y oficinas públicas.

METAS:

- ❖ Mediante la canalización de recursos de los Fondos Municipales, atender la demanda del alumbrado público.
- ❖ Continuar con la pavimentación de calles a base de concreto hidráulico de las localidades más importantes del municipio y localidades en donde los vecinos se organicen.
- ❖ Mantener, ampliar y construir nuevos espacios públicos, plazas y parques infantiles.
- ❖ Construir, rehabilitar las oficinas públicas municipales.
- ❖ Construir rellenos sanitarios en lugares estratégicos para depositar los desechos sólidos
- ❖ Ampliar la cobertura de recolección de basura a otras poblaciones.

Financiamiento para el Desarrollo

FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO

La demanda más sentida en el municipio, es la creación de empleos siendo necesario promover la diversificación productiva y explotación racional de los recursos naturales a través de la inversión privada y pública. El ingreso municipal es insuficiente para atender los rezagos de infraestructura agrícola, ganadera, caminera y urbana, los fondos trasferidos por el Gobierno Federal y Estatal al Municipio y la captación de ingresos propios, son insuficientes para atender la creciente demanda social, por lo que ha sido necesario, considerar el endeudamiento para atender las obras más apremiantes y que vulneran el desarrollo sustentable del municipio.

Considerando que los ingresos y trasferencias al municipio no son del gobierno, sino de la sociedad, es necesario traspresentar la rendición de cuentas, como exigencia social y administrativa, por lo que esta administración municipal está comprometida ha tal hecho y a rendir cuentas de sus actos. Para financiar los propósitos de esta administración plasmados en este Plan Municipal de Desarrollo, es necesario considerar los siguientes principios:

OBJETIVOS.

Planear la distribución de los ingresos, trasferencias y el gasto público.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Fortalecer los ingresos municipales.

Planear y dirigir el gasto justo y necesario, a la demanda social, administrativo y obra pública.

Gestionar fuentes de financiamiento dirigidos a la modernización de infraestructuras.

Renegociar la deuda pública.

ESTRATEGIAS:

- Facilitar el cumplimiento tributario y fiscal
- Reorientar el gasto a las necesidades más apremiantes y de sustentabilidad.
- Equilibrar los ingresos con los egresos.

METAS:

- ❖ Planear las acciones y obras de manera congruente al gasto y al ingreso.
- ❖ Dirigir el gasto a obras de impacto social y sustentabilidad.
- ❖ Promover servicios eficientes y de congruencia con la sustentabilidad y rentabilidad social.
- ❖ Promover la cultura de responsabilidad del pago del impuesto predial.
- ❖ Planear el gasto administrativo.
- ❖ Gestionar financiamientos externos para atender la infraestructura, caminera, agrícola, ganadera e industrial.

Política Financiera

OBJETIVO:

- ✓ Orientación y manejo de la política financiera

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- ❖ Fortalecer las fuentes de ingresos, en un marco de aplicación eficiencia.

ESTRATEGIAS:

- Mantener el equilibrio entre los ingresos y los gastos para no incurrir en la adquisición de deuda pública.

- Se orientará la política financiera, a superar el nivel de bienestar y reducir las desigualdades entre los grupos sociales y regiones geográficas del municipio, atendiendo principalmente las prioridades socioeconómicas.
- Se mantendrá la política de ajustar el gasto público a los niveles de la disponibilidad de los ingresos y se vigilará estrictamente su aplicación eficiente.

METAS

- Establecer un mayor registro, control y recaudación del impuesto predial.
- Orientar el gasto público hacia estrategias contenidas en este plan, privilegiando el gasto social y el de seguridad.
- Motivar a la ciudadanía para que mediante el pago del rezago de impuestos se recuperen recursos que el municipio dejó de recibir en su oportunidad.
- Se fortalecerán los programas, actividades institucionales y proyectos que atiendan las demandas más urgentes de la sociedad, en los sectores de educación, salud, seguridad social y vivienda y actividades y proyectos tendientes a impactar en la generación de empleos.
- Establecer acciones de racionalidad en el gasto público, de acuerdo al presupuesto con elementos de control y evaluación.

CONCLUSIONES

El Plan Municipal de Desarrollo representa el esfuerzo de un gran número de personas involucradas en todas las actividades realizadas para este fin en estos primeros tres meses de la Administración 2007-2010. Este documento guiará las acciones del Gobierno Municipal con claros lineamientos estratégicos metas que permitirán trabajar con eficiencia y efectividad.

El Gobierno Municipal refrenda su compromiso con la sociedad bolivarense, de trabajar siempre pensando antes que nada en atender su bienestar, fomentando las condiciones para crear un municipio donde se pueda vivir de manera amable y ordenada, además de generar oportunidades reales para su progreso económico en equilibrio con el medio ambiente.

Todos los funcionarios municipales de esta Administración 2007-2010 se comprometen a trabajar arduamente, tomando en cuenta las inquietudes y necesidades de la población, abriendo espacios para el diálogo y la expresión libre

de opiniones, que puedan ser complementarias al diario quehacer del Gobierno Municipal.

Este Plan Municipal de Desarrollo representa pues, el camino para lograr la visión de Gral. Simón Bolívar para el 2010, y de esta manera, convertirlo en **HACIA UN FUTURO CON DESTINO.**

A SU ATENTA CONSIDERACIÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ELADIO REZA VARGAS

SÍNDICO MUNICIPAL

C. SERAFÍN RANGEL REZA

PRIMER REGIDOR

C. ROMÁN ESQUIVEL RODRÍGUEZ

SEGUNDO REGIDOR

C. PROFRA. JULIA RÍOS MARTÍNEZ

TERCER REGIDOR

C. ERNESTO TREJO PUENTES

CUARTO REGIDOR

C. LEOPOLDO CERVANTES REZA

QUINTO REGIDOR

C. DAMIÁN GUZMÁN CRUZ

SEXTO REGIDOR

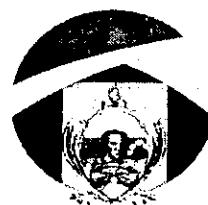
C. RUFINO FRAIRE HERNÁNDEZ

SÉPTIMO REGIDOR

C. CECILIO ESQUIVEL IBARRA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. ARMANDO BAUTISTA RODRÍGUEZ



**Simón
Bolívar**
GOBIERNO MUNICIPAL
2007-2010

Bando de Policía y Buen Gobierno

Municipio de Gral.
Simón Bolívar Dgo.

Administración 2007-2010

Octubre de 2007

El suscrito C. ELADIO REZA VARGAS, Presidente Constitucional del Municipio de Gral. Simón Bolívar, Durango, a sus habitantes hace saber, que el H. Ayuntamiento de Gral. Simón Bolívar, se ha servido aprobar mediante resolutivo numero 15 en reunión extraordinaria numero 3 de fecha 04 De octubre del 2007, que considera las reformas y adiciones a diversos artículos del Bando Municipal de Gral. Simón Bolívar, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Durango; artículo 27 inciso B) fracción VIII y Título Sexto de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, por lo que el contenido del Bando de Policía y Gobierno de Gral. Simón Bolívar queda como sigue:

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO
DE GRAL SIMÓN BOLÍVAR DGO.**

DISPOSICIONES PRELIMINARES.

ARTÍCULO 1.- El presente Bando de Policía y Gobierno de Gral. Simón Bolívar Dgo., es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Municipio Gral. Simón Bolívar, Estado de Durango. Tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio y establecer los derechos y las obligaciones de sus habitantes, con el carácter legal que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango le atribuyen al Bando de Policía y Gobierno.

Es el principal ordenamiento jurídico del que emanan los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general necesarios para el cumplimiento de los fines del municipio.

ARTÍCULO 2.- El municipio de Gral. Simón Bolívar, está investido de personalidad jurídica propia y plena capacidad de administrar los bienes necesarios para ejercer sus funciones y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 115 Constitucional, al Municipio libre, competencia plena en su territorio para administrar con autonomía, los asuntos públicos del Municipio.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Bando de Policía y Gobierno, se tendrá por:

I. Municipio: la entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración.

II. Municipio: el territorio del Municipio de Gral. Simón Bolívar.

III. Ayuntamiento: el órgano superior del Gobierno Municipal;

IV. Administración Pública Municipal: el órgano de gobierno conformado por el conjunto de direcciones, institutos, dependencias, organismos o unidades administrativas, cuyo titular es el Presidente Municipal y que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Anuales de Trabajo y los Programas específicos de Trabajo, en una relación de subordinación al poder publico depositado en el Ayuntamiento;

V. Gobierno Municipal o Autoridad Municipal: el órgano de gobierno competente en el municipio, atendiendo a la naturaleza de la facultad concedida, conforme a la Constitución General de la República y las disposiciones legales aplicables y que indistintamente se conoce como el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal;

VI. Dirección Municipal: la unidad orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal y que por la división del trabajo, le corresponde la ejecución de acciones en un área específica de las labores municipales.

ARTÍCULO 4.- Son fines del Gobierno Municipal:

- I. Preservar y cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas;
- II. Promover el desarrollo integral en la población para dignificarla.
- III. Ejercer un gobierno de derecho, que actúe dentro de la legalidad, y en estricto respeto a las garantías individuales y los derechos humanos;
- IV. Gobernar en forma democrática, equitativa y justa, estimulando la participación social y buscando el bienestar común de la población;
- V. Promover el desarrollo urbano y habitacional, así como el uso racional y adecuado del suelo;
- VI. Conservar la integridad de su territorio;
- VII. Proteger la flora, la fauna, los recursos naturales y el medio ambiente dentro de su territorio;
- VIII. Promover un crecimiento equilibrado de los sectores urbano y rural;
- IX. Establecer mecanismos y acciones de asistencia y desarrollo social para superar la pobreza y la marginación;
- X. Alentar acciones y programas para reivindicar al Municipio;
- XI. Promover la difusión y la práctica del arte, la cultura y el deporte entre sus habitantes, enaltecer los valores humanistas y cívicos, así como las tradiciones populares y costumbres que reflejan lo que somos y hemos sido;
- XII. Procurar la satisfacción de las necesidades colectivas a través de la prestación de los servicios públicos municipales; y
- XIII. Promover la integración social de sus habitantes, a través de la satisfacción de las necesidades y anhelos comunes.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipio;
- II. Promover ante el Congreso del Estado, leyes y decretos de observancia e interés municipal;
- III. Coordinar y ejecutar los actos de administración para el cumplimiento de las disposiciones que dicte;
- IV. Inspeccionar, vigilar e imponer sanciones y, en su caso, hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de sus decisiones; y
- V. Las demás que le otorguen las leyes, éste Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 6.- Municipio de Gral. Simón Bolívar, Se dio este nombre a la antigua Municipalidad de San Bartola, según decreto numero 516 de 27 de Mayo de 1938, comprende una extensión territorial de 3470 Km. Cuadrados y Se encuentra ubicado en la región Oriental del Estado Durango, lo delimitan las siguientes colindanças: al Norte, El Municipio de Lerdo y El Estado de Coahuila, Cuyo lindero en su mayor parte es el río Aguanaval; por el Este el Municipio de San Juan de Guadalupe; por el Sur el Estado de Zacatecas, y por el Poniente el Municipio de Cuencamé, Y al Suroeste , el de Santa Clara. Corresponde a la Zona Semi-Arida del Estado por encontrarse en el declive que tiene una elevación de 1500 a 1267 sobre el nivel del mar.

El municipio de Gral. Simón Bolívar, es el Centro de la población ya que es la cabecera municipal, denominado General Simón Bolívar, ubicándose al Sureste de esta cabecera la única colonia denominada Los Gorriones integran al Municipio 28 comunidades incluida la Cabecera Municipal que son las siguientes: San José de Reyes, La Granja, Pedro Celestino Negrete, San José de Sauces, San Vicente de Melones, José Isabel Robles, El 18 de Marzo, Antón Martín, Ricardo Flores Magon, J. Trinidad García de la Cadena, El Refugio, Sán Luis del Alto Corea, San José de Zaragoza, Ignacio Zaragoza, San Antonio De Zaragoza, Enrique Flores Magon, Sombreretillo del Alto, Oriente Aguanaval , Huarichic, Santa Rosa, Santa Rosalía, La Prontitud, El Paso de las Tracas, La Esperanza, el Jazminal, El Recodo Y Nueva Reforma.

EJIDOS: El Municipio esta integrado por 21 ejidos, que son: San José de Reyes, San José de sauces, San Vicente de Melones, La Granja, Pedro Celestino Negrete, J. Isabel Robles, Simón Bolívar, 18 De Marzo, Antón Martín, Oriente Aguanaval, Nueva Reforma Agraria, El Refugio, J. Trinidad de la Cadena, Huarichic, Tanque de Rocha, Santa Rosa, Santa Rosalía, Sombreretillo del Alto, San Antonio de Zaragoza, San José de Zaragoza e Ignacio Zaragoza, .

JEFATURAS DE CUARTEL: Cada Núcleo de población cuenta con su respectivo Jefe de Cuartel.

CAPÍTULO II**DE LOS SÍMBOLOS
Y DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 7.- El nombre oficial del Municipio es “Gral. Simón Bolívar”. En honor al héroe latinoamericano que soñaba con un América Libre y al que le deben su libertad: Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia.

Este personaje Nació en Caracas, Venezuela el 24 de julio de 1783 y murió en la Quinta de San Pedro Alejandrino el 17 de diciembre de 1830.

I.- El Escudo Oficial del Municipio de “Gral. Simón Bolívar”. Es el Símbolo que representa su historial y es conformado de la siguiente manera:

- ❖ Es de Forma Circular, ya que lo conforman dos círculos uno grande que encierra al mas pequeño en su interior, el circulo mas pequeño cuenta en la parte superior con un relicario en cruz, en la circunferencia de este aparece en primer lugar la figura de medio cuerpo del héroe de la independencia latinoamericana y en segundo plano los campos de algodón en fruto característicos de la región en los años de 1938, en el fondo el imponente cañón de la cabeza que es el ícono montañoso representativo del Municipio.
- ❖ El Circulo mas grande le sirve de fondo al más pequeño específicamente en lo que corresponde al color Verde que es el 80 % de su superficie y repartidos en 10 y 10 % los colores Morado y Gris que son los colores en uso de la actual Administración Estatal.

II.- El nombre y el escudo del Municipio deben ser utilizados como identificación del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, en todos sus bienes, instalaciones, edificios, documentación y uniformes del personal, sin menoscabo de los logotipos, emblemas y lemas que caractericen al Gobierno Municipal y a la Administración Pública Municipal. El uso de los símbolos de identidad del Municipio con fines de explotación comercial y publicitaria sólo podrá hacerse mediante el permiso que expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- Se declara día festivo del municipio de Gral. Simón Bolívar Dgo. El 24 de Agosto, en honor al patrono de lugar San Bartolo Mártir, aunque el festejo popular se extiende desde el 22 al 25 convirtiéndose en feria regional, entre otras actividades se realizan carreras de caballos, peleas de gallos, bailes populares, eventos culturales, peregrinaciones de fieles católicos provenientes de todo el municipio. Con tal motivo, el Ayuntamiento dispondrá la organización de eventos que tendrán como propósito fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como Municipio. La organización de estos eventos estará a cargo de un Patronato de Festejos del aniversario. Otro evento tradicional es el de sacar al campo la figura en bulto de San Isidro Labrador y sus bueyes, en el mes de mayo, para pedirle que llueva y así poder obtener buenas cosechas. Se realizan danzas autóctonas en su honor los días 13, 14 y 15 de mayo.

ARTÍCULO 9.- Para llevar acabo el registro de los sucesos notables ocurridos en el Municipio se elaborara y mantendrá actualizada la monografía municipal, se llevar un registro de los monumentos, sitios arqueológicos, históricos u obras de valor artístico existentes en el territorio del municipio y se proveerá la investigación, rescate, conservación y difusión de a cultura municipal, por medio del cronista nombrado por el Ayuntamiento. El nombramiento del cronista por parte del Ayuntamiento es de carácter honorario y permanente. Para auxilia al cronista titular, el Ayuntamiento podrá designar un cronista adjunto.

CAPÍTULO III

DE LA POBLACIÓN

ARTICULO 10.- Son habitantes del municipio de Gral. Simón Bolívar todas aquellas personas que tengan mas de un año de residir en algún lugar de sus territorios.

La vecindad en el municipio se adquiere por:

- I. El establecimiento del domicilio de las personas, conforme a lo que dispone el Código Civil del Estado vigente;
- II. La residencia efectiva y comprobable, por mas de un año en el municipio;
- III. La manifestación ante el Gobierno Municipal del deseo de adquirir la vecindad; y
- IV. La acreditación legal de la estancia en el territorio nacional tratándose de Extranjeros.

La calidad de vecino se pierde por:

- I. Ausencia legal resuelta por autoridad judicial;
- II. Manifestación expresa de residir en otro lugar; y
- III. Ausencia por más de seis meses del territorio del municipio. La vecindad no se perderá si la ausencia se debe al desempeño de un cargo público, de elección popular, comisión oficial u otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

ARTÍCULO 11.- Son derechos de los vecinos y habitantes del municipio de Gral. Simón Bolívar:

- I. Formular peticiones a la Autoridad Municipal con motivo de las atribuciones y competencia de ésta, siempre que dichas peticiones se demanden por escrito de manera respetuosa y pacífica.
- II. Organizarse, manifestarse y participar, libre y democráticamente, para mejorar sus condiciones de vida y realizar acciones por el bienestar común siempre y cuando no se afecten derechos de terceros.
- III. Votar y ser votados para los cargos de elección popular, en los términos previstos por las leyes y los reglamentos correspondientes.
- IV. Recibir o hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones municipales de uso común.

V. Recibir respuesta de la Autoridad Municipal al denunciar fallas u omisiones en la prestación de los servicios públicos.

VI. Recibir un trato respetuoso, en caso de ser detenidos por las fuerzas de Seguridad Pública del municipio y ser puestos inmediatamente a disposición de la autoridad encargada de la justicia administrativa municipal, para que le defina su situación jurídica en un plazo no mayor de seis horas, contando desde el momento de su detención. En caso de ser detenido por la comisión de flagrante delito, deberá ser puesto en forma inmediata a disposición de la autoridad competente.

VII. Ser sometido a un procedimiento administrativo, sencillo y provisto de legalidad, en caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales; y

VIII.- Todos aquellos que se les reconozcan en las disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal y los que no les estén expresamente Prohibidos.

ARTÍCULO 12.- Los vecinos habitantes del municipio y toda persona que transitoriamente se encuentre en el territorio del municipio de Gral. Simón Bolívar, tienen la obligación de respetar y obedecer las autorices legalmente constituidas y cumplir las Leyes y reglamentos y demás disposiciones emanadas de los mismos, auxiliándolos cuando legalmente sean requeridos para ello.

ARTÍCULO 13.- Los vecinos y habitantes del municipio, deberán cumplir las funciones declaradas obligatorias por las leyes, atender las citas que por escrito y por los conductos debidos, les envíe tanto la Presidencia municipal como sus dependencias y cumplir los deberes y obligaciones que les interpongan los reglamentos municipales y este Bando de Policía y Gobierno.

ARTICULO 14.- Todo extranjero inmigrante en el Municipio, que manifieste el deseo de radicar en su territorio, podrá hacerlo, pero deberá exhibir ante las Autoridades Municipales los documentos que justifiquen su legal estancia en el país y deberá cumplir con las obligaciones de este Bando de policía y Gobierno y los requerimientos municipales que imponen a sus habitantes.

I.- Son visitantes todas aquellas personas, que se encuentren transitoriamente en el Municipio.

II.-Los Visitantes gozarán de la protección y de los derechos que les reconozca el presente Bando de Policía y gobierno y los reglamentos municipales, podrán hacer uso de las instalaciones y servicios públicos, así como obtener la orientación y auxilio que requieran.

III.- Los visitantes están obligados a respetar las disposiciones legales establecidas.

ARTÍCULO 15.- Los vecinos y habitantes de este Municipio están obligados a:

I. Observar las leyes, reglamentos y las demás disposiciones legales en vigor, así como respetar a las autoridades legalmente constituidas y encargadas de hacerlas cumplir.

II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio en la forma y términos que dispongan los ordenamientos fiscales.

III. Cooperar conforme a las normas establecidas en la realización de obras de beneficio colectivo.

- IV. Enviar a las escuelas de educación básica, a los menores en edad escolar que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado.
- V. Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las leyes federales, estatales y la legislación municipal.
- VI. Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento en el caso de los varones en edad de cumplir el Servicio Militar Nacional.
- VII. Aceptar los cargos para formar parte de los organismos municipales auxiliares y/o de participación ciudadana.
- VIII. Responder a las notificaciones que por escrito les formule el Gobierno Municipal.
- IX. Cuidar las instalaciones de los servicios públicos, equipamiento urbano, monumentos, plazas, parques, áreas verdes, vialidades y en general los bienes de uso común.
- X. Participar con el Gobierno Municipal en la protección y mejoramiento del medio ambiente.
- XI. Mantener limpio el frente de los inmuebles de su propiedad o posesión; así como cuidar de la fachada de los mismos.
- XII. Denunciar ante el Gobierno Municipal cualquier infracción o violación a los ordenamientos municipales o cualquier hecho, acto u omisión, que ponga en riesgo el interés público.
- XIII. Colaborar en las acciones a que convoque el Municipio, las autoridades u organismos de protección civil para la prevención y atención de desastres; y
- XIV. Todas las demás que les impongan las disposiciones legales federales, estatales y municipales.

CAPÍTULO IV

DE LOS PADRONES Y REGISTROS MUNICIPALES

ARTÍCULO 16.- Para la regulación de las actividades económicas de los particulares, la imposición de cargas fiscales, la expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el Gobierno Municipal, bajo el marco de su competencia y facultades legales, integrará y llevará los siguientes padrones o registros:

- I. Padrón Catastral y de Contribuyentes del Impuesto Predial.
- II. Padrón Municipal de las Actividades Económicas.
- III. Padrón de Usuarios de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- IV. Padrón de Contribuyentes del Derecho de Alumbrado Público.
- V. Padrón Municipal para el Control de Vehículos.
- VI. Padrón de Licencias de Conductores de Vehículos.
- VII. Registro Municipal del Personal Adscrito al Servicio Militar Nacional.
- VIII. Registro de Infractores al Bando de Policía y Gobierno de Gral. Simón Bolívar, y los Reglamentos Municipales.
- IX. Registro y Padrón del Uso de los Panteones regulados por el Gobierno Municipal;
- X. Los demás que se requieran para que el Gobierno Municipal cumpla con sus funciones. Los padrones y registros son de interés público, debiendo contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean y estarán disponibles para consulta de los interesados por conducto de la Secretaría Municipal, para

lo cual deberán ser remitidos a la misma por las dependencias que los elaboren, a más tardar en el mes de enero de cada año. La Secretaría Municipal remitirá copia debidamente autorizada de estos padrones y registros al Juzgado Administrativo Municipal a más tardar durante el mes de marzo de cada año.

TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 17.- El Gobierno Municipal de Gral. Simón Bolívar, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento. El Ayuntamiento opera como una asamblea deliberante, decisoria y representante del Municipio, constituido como el órgano superior del Gobierno Municipal y de la Administración Pública Municipal y está integrado por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y siete Regidores, con sus respectivos suplentes, electos por el pueblo. El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; es responsable de expedir los ordenamientos que regulan la vida del municipio, así como de definir los planes, programas y acciones, por lo que sus determinaciones serán ejecutadas a través del Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

- a).- Las sesiones del Ayuntamiento podrán ser públicas o secretas y tendrán el carácter de:
 - I.- Sesiones ordinarias
 - II.- Sesiones extraordinarias o
 - III.- Sesiones solemnes. El Ayuntamiento deliberará por lo menos, una vez cada 30 días, en sesión pública ordinaria a convocatoria del Presidente Municipal.

- b).- Resolutivos: son decisiones del Ayuntamiento que requieren para su aprobación el voto a favor, por mayoría simple de sus integrantes presentes en la sesión, previo dictamen de la Comisión del Ayuntamiento que correspondá. Tienen el carácter de resolutivos aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para:
 - I.- Crear o reformar los reglamentos municipales;
 - II.- Presentar iniciativas de leyes o decretos, referentes a la administración del municipio.
 - III.- Revocar o modificar acuerdos o resolutivos.
 - IV.- Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo.
 - V.- Convocar a referéndum o plebiscito.
 - VI.- Autorizar el ejercicio de ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio.
 - VII.- Autorizar la aplicación de recursos económicos que no estén contemplados en el presupuesto de egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesario realizar.

VIII.- Los casos que señalen las leyes, el presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos Municipales o lo determine el Ayuntamiento.

c).- Acuerdos.- Son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión. Tienen el carácter de acuerdos aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento que establecen:

I.-Organizar el trabajo del Ayuntamiento;

II.- Establecer los procedimientos que se instrumentarán para desahogar un determinado asunto;

III.- El nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, Director de Finanzas y Administración y Juez Administrativo.

IV.- Definir la posición del Gobierno Municipal ante un asunto de carácter publico.

V.-Aprobar la cuenta publica mensual.

VI.- Reconocer las obligaciones contraídas como resultado de créditos a favor del municipio obtenidos de instituciones bancarias.

VII.- Aprobar disposiciones administrativas.

VIII.- Aprobar programas específicos de trabajo.

IX.- Designar a propuesta del Presidente Municipal al Secretario, Vocales, Tesorero, y suplentes de la Junta de Acción Cívica y Cultural.

X.-Comprometer el pago de gastos por cualquier concepto.

XI.-Autorizar la contratación de nuevas plazas en base a un proyecto de trabajo que lo justifique.

XII.-Los demás casos en que así lo señalen las leyes, el presente Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos Municipales o lo determine el Ayuntamiento.

d).- Acuerdos Calificados.- Son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión. Tienen el carácter de acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento que establecen:

I.- Otorgar poder especial para representar al Ayuntamiento;

II.- Los demás casos en que así lo señalen las leyes, el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos Municipales o el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18.- Los integrantes de la Administración Pública Municipal, son servidores públicos que deberán de atender las solicitudes de los habitantes del municipio, así como las gestiones de los regidores del Ayuntamiento, actuando con sensibilidad social, prestancia, legalidad, equidad y profesionalismo, prestando un servicio de calidad al pueblo de Gral. Simón Bolívar.

a).-La Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal. Para el despacho de los asuntos públicos que le competen, se auxiliará de las direcciones, institutos, dependencias y organismos que señalados en el presente Bando de policía y Gobierno y en la reglamentación municipal.

b).-Los integrantes de la Administración Pública Municipal deberán actuar, en el desempeño de su función pública, bajo los siguientes principios:

- I. Actuarán atendiendo los principios de honestidad y rectitud en el desempeño de la función pública.
- II. Velarán, en su carácter de representantes populares, por los intereses de la comunidad que representan.
- III. Defenderán con lealtad la institución del Municipio Libre y al Gobierno Municipal de Gral. Simón Bolívar.
- IV. Deberán prepararse para el desempeño de sus funciones y así cumplir con calidad sus responsabilidades y tareas.
- V. Cumplirán con esfuerzo y dedicación las tareas y obligaciones que les corresponden.
- VI. Actuarán con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades que les sean conferidas. VII. Sustentarán su actuación en el respeto y la observancia de la legalidad, si los ordenamientos municipales llegaran a ser obsoletos o injustos, deberán promover su reforma y actualización, para así garantizar la preservación del bienestar común en un marco de derecho.
- VIII. Actuarán individualmente, conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e institucional en las decisiones que tomen, esto independientemente de la fracción partidista de la que formen parte.
- IX. Emitirán con libertad sus opiniones y asumirán la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito de sus integrantes;
- X. Colaborarán para que el Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno del Municipio, se desempeñe de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida del Ayuntamiento.

c).- Integran la Administración Pública Municipal que encabeza el Presidente Municipal, las siguientes Direcciones y Departamentos:

- I.- Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.
- II.-Dirección Municipal de Finanzas y Administración.
- III.-Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- IV.- Dirección Municipal de Desarrollo Social.
- V.- Dirección Municipal de Seguridad Pública.
- VI.-Dirección Municipal de Educación, Cultura Arte y Deporte.
- VII.-Dirección Municipal de Desarrollo Rural.

El funcionamiento, atribuciones, facultades y obligaciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal se organizarán conforme a lo dispuesto en la reglamentación municipal, los reglamentos internos de las Direcciones, y sus Manuales de Operación.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES Y DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACION SOCIAL.

SECCION PRIMERA

JUNTAS MUNICIPALES, JEFATURAS DE CUARTEL Y DE MANZANA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES.

ARTÍCULO 19.- Tomando en cuenta su numero de habitantes, su desarrollo social y económico y la promoción de sus habitantes ante el Ayuntamiento, en cualquier tiempo se podrá hacer las modificaciones que se estimen convenientes al rango y alas jurisdicciones de la Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y Jefaturas de Manzana; observándose para ello los siguientes criterios:

I.-En las localidades del interior del municipio con población total superior a 500 (quinientos) habitantes se promoverá la integración de las Juntas Municipales.

II.- En las localidades cuya población total sea de 100 (cien) a 499 (cuatrocientos noventa y nueve) habitantes, se promoverá la integración de Jefaturas de Cuartel.

III.-En las localidades cuya población total sea inferior a 100 (cien) habitantes se proveerá la integración de Jefaturas de Manzana.

a).- El Ayuntamiento de conformidad con los dispuesto por el articulo 83 de la Ley libre del Estado de Durango, promoverá la celebración de plebiscitos populares y públicos para la elección de los integrantes de la Junta Municipal de Gobierno, Jefaturas de Cuartel y de Manzana, (propietarios y suplentes).

b).- El Municipio de Gral. Simón Bolívar, cuenta con los Jefes de Cuartel correspondientes a los poblados rurales existentes, quienes tendrán como jurisdicción su comunidad de residencia. La elección del Jefe de Cuartel será por plebiscito popular y durara en su cargo el tiempo que la comunidad determine.

ARTICULO 20.- los integrantes de la Junta Municipal de Gobierno, de las Jefaturas de Cuartel y de Manzana, tendrán las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica del Municipio Libre y deberán comunicar de inmediato a la presidencia municipal de las infracciones graves que tuviere lugar dentro de su jurisdicción, con el fin de que esta autoridad dicte las medidas pertinentes. El Ayuntamiento les proporcionara el Reglamento para el desempeño de sus funciones.

SECCION SEGUNDA DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 21.- Los vecinos del Municipio podrán participar, individual o colectivamente para mejorar su calidad de vida y procurar el bienestar común. El Gobierno

Municipal garantizara y promoveré la participación ciudadana. En función de ello los vecinos del municipio podrán:

- I.- Presentar el Gobierno Municipal propuestas de acciones; obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen sean incluidas en el Plan Municipal de Desarrollo o en el plan Anual de trabajo del año a que corresponde.
- II.- Estar presentes de las sesiones publicas del ayuntamiento y participar en las mismas con voz, pero sin voto, conforme al procedimiento señalado en el reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Gral. Simón Bolívar.
- III.- Presentar en forma individual o colectiva iniciativas de creación, reformas o adiciones al Bando de Policía y Gobierno de Gral. Simón Bolívar, a los diferentes reglamentos municipales y a Leyes de carácter estatal que se refieran al gobierno municipal, para que de conformidad al procedimiento establecido sean analizadas, discutidas, y en su caso consideradas por el Ayuntamiento; y
- IV.- Ejercer la acción popular para señalar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud el medio ambiente y otros similares o para denunciar hechos que se considere sean en detrimento de la hacienda y el patrimonio municipal, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

ARTICULO 22.- El Gobierno Municipal para el mejor cumplimiento de sus fines, promoverá la creación de organismos abiertos a la participación y colaboración ciudadana que estarán integrados por representantes de los sectores publico, social y privado del municipio y que se denominara Consejo de Participación Ciudadana.

Las funciones de estos organismos serán de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos del municipio.

ARTÍCULO 23.- Se crean los siguientes organismos de participación ciudadana:

- I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Gral. Simón Bolívar.
- II. Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Seguridad Pública;
- III. Consejo Municipal de Protección Civil.
- IV. Consejo Municipal de Salud Pública
- V. Consejo Municipal de Protección al Ambiente
- VI. Consejo Municipal del Deporte
- VII. Consejo Municipal de participación social en la Educación.

Los demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables. Los organismos serán presididos por el Presidente Municipal, quien determinara quien funja como Secretario Técnico o Ejecutivo y se regirán conforme a lo dispuesto por la reglamentación Municipal y las leyes aplicables. La estructura orgánica, las funciones y los objetivos de estos organismos serán determinados por los reglamentos municipales que al efecto se expidan.

ARTÍCULO 24.- Son obligaciones de los Consejos de Participación Ciudadana:

- I.- Informar semestralmente al ayuntamiento sobre las actividades desarrolladas y los avances que se tengan en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;

- II.- Informar semestralmente al ayuntamiento sobre el estado que guarda la reunión de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, si así fuere el caso, así como el uso y destino dado a las mismas;
- III.- Las demás que determinen los reglamentos municipales y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 25.- Para promover la participación vecinal en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras o servicios públicos determinados, el Gobierno Municipal podrá convocar a los beneficiarios a integrar los organismos vecinales de participación ciudadana que sean necesarios para la consecución del fin específico.

TÍTULO TERCERO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 26- Las acciones del Gobierno Municipal serán el resultado de la planeación democrática y participativa, cuyo diseño se base profesionalmente en criterios viables de justicia social.

ARTICULO 27.- La planeación del desarrollo municipal se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- I. Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Programa Anual de Trabajo;
- III.-Programa de Desarrollo Urbano.
- IV. Programas Específicos de trabajo.

ARTICULO 28.- Con fundamento en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Gral. Simón Bolívar elaborará los Programas Anuales de Trabajo a los que habrá de sujetarse la Administración Pública Municipal.

Para ello será necesario recoger, analizar y valorar las propuestas de trabajo del Presidente Municipal, del Ayuntamiento y del Secretario Municipal, así como de las diferentes Direcciones e Institutos Municipales, así como organismos de participación social y para efectos presupuestales trabajar de manera coordinada con la Dirección Municipal de Finanzas y Administración con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que presente la Dirección Municipal de Finanzas y Administración se diseñarán los Programas Anuales de Trabajo.

ARTICULO 29.- Los Programas Específicos de Trabajo se elaborarán por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Gral. Simón Bolívar a propuesta del Presidente Municipal con el fin de resolver o atender problemas o conflictos coyunturales no previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTICULO 30.- El Plan Municipal de Desarrollo se elaborará y presentará en los primeros noventa días naturales del inicio de la administración y deberá ser aprobado por el ayuntamiento a más tardar durante los siguientes treinta días naturales contados a partir de

su presentación. El Plan Municipal de Desarrollo deberá contemplar la terminación o continuación de acciones contempladas en los anteriores Planes Municipales de Desarrollo y se definirán las actividades que le den la visión de futuro a mediano y corto plazo.

Sus metas tendrán que ajustarse a las circunstancias que se presenten durante el tiempo del Gobierno Municipal en turno, observando los anuncios que realicen los demás niveles de gobierno. Su revisión permanente estará a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Gral. Simón Bolívar con el fin de actualizarlo y vigilar el estricto cumplimiento por parte de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 31.- En cualesquiera de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, en sesión pública solemne del Ayuntamiento, el Presidente Municipal rendirá y entregará por escrito el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, documento en el que se dará cuenta de los avances alcanzados en relación con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo que corresponda.

TÍTULO CUARTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32.- Constituyen la Hacienda Municipal:

- I. Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado en favor del fisco municipal;
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Los recursos obtenidos mediante empréstitos;
- IV. Las donaciones o legados;
- V. Las aportaciones de los gobiernos federal o estatal, derivadas de convenios de coordinación fiscal o para la inversión pública;
- VI. Los fondos provenientes de aportaciones vecinales para la obra pública.

ARTICULO 33.- La administración de la hacienda municipal se delega en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, quien someterá a la aprobación del Ayuntamiento la glosa de las cuentas del anterior Ayuntamiento, la cuenta Pública del gasto anual municipal del ejercicio fiscal anterior, el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla. Los estados financieros bimestrales de la Administración Pública Municipal deberán rendirse al Ayuntamiento en los primeros veinte días naturales del mes que corresponda. El informe deberá comprender cuando menos:

- I. Un balance general y sus anexos;
- II. Un estado de resultados; y
- III. Los estados de cuentas bancarias que se lleven, incluyendo la cartera.

ARTÍCULO 34.- Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como el ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto Anual de Egresos autorizado por el Ayuntamiento. El Síndico Municipal, los Regidores del Ayuntamiento y los funcionarios de la Administración Pública Municipal carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la Hacienda Municipal.

CAPÍTULO II

DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 35.- Corresponde a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración elaborar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y considerando el Programa Anual de Trabajo realizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, los cuales deberá remitir al Ayuntamiento a más tardar el día quince de octubre de cada año, para su aprobación mediante resolutivo emitido en sesión pública.

El Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminando su rendimiento total, mismo que servirá de base para la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos que se presentará para la aprobación del Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO 36.- El Ayuntamiento, mediante acuerdo de mayoría, aprobará anualmente la Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante el Congreso del Estado, dentro del plazo establecido por la ley.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 37.- Constituyen el patrimonio municipal los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del municipio, además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 38.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, llevará el Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento; para efectos de revisión y control, deberá rendir al Ayuntamiento por conducto del Síndico Municipal, dentro de la primera quincena del mes de agosto de cada año, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno Municipal, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.

CAPÍTULO IV**DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES
Y SERVICIOS, Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA**

ARTÍCULO 39.- La adquisición de bienes y servicios y la adjudicación de obra pública deberán realizarse con honestidad, transparencia y estricto apego a las leyes y la reglamentación municipal aplicables. Cuando la aplicación de los recursos para la adquisición de bienes y servicios o la adjudicación de obra pública no esté regulada por disposiciones legales estatales o federales, se deberán seguir las siguientes normas:

I. Corresponde al Presidente Municipal, por conducto de la dependencia de la Administración Pública Municipal competente, autorizar las adquisiciones o adjudicaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio y cuyo importe no exceda el equivalente a seis mil setecientos noventa y tres salarios mínimo general vigente en la zona económica del municipio. No se podrán fraccionar las operaciones de inversión para la realización de obra pública o la adquisición de bienes y servicios.

II. Para autorizar operaciones que excedan de ésta cantidad se crea el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicaciones de Obra Pública, el cual estará integrado por el Presidente Municipal, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad; el Director Municipal de Finanzas y Administración, quien fungirá como Secretario Técnico, contando con voz, pero sin voto; el Síndico Municipal y un Regidor de cada una de todas las fracciones de partido que compongan el Cabildo, con voz y voto.

III. En su actuación, el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, obligadamente observará lo siguiente:

- a) Que por un monto superior equivalente a seis mil setecientos noventa y cuatro del salario mínimo general vigente en el municipio, pero menor al equivalente de trece mil quinientos noventa, la asignación se hará mediante concurso, invitando directamente a por lo menos tres concursantes.
- b) Que en las operaciones cuyo monto exceda el equivalente a trece mil quinientos noventa y un días salarios mínimo general vigente en el municipio, la adjudicación se haga mediante licitación pública.
- c) Autorizada la compra de un bien o servicio, o determinado el adjudicatario de una obra pública de cualquier naturaleza, deberá celebrarse el contrato correspondiente si la operación es superior al equivalente a tres mil días de salario mínimo general vigente en el municipio;
- d) Para lo no contemplado en el presente Bando de Policía y Gobierno y la reglamentación municipal aplicable, se estará a lo que determine el Ayuntamiento, considerando supletoriamente lo dispuesto, en la legislación estatal y federal en la materia.

CAPÍTULO V DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 40.- La Contraloría Municipal es el organismo auxiliar del Ayuntamiento que tiene como objeto verificar permanentemente que las acciones de la Administración Pública Municipal se realicen de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Anual de Trabajo y vigilar que el manejo de los recursos financieros, el patrimonio y la hacienda municipal se lleve a cabo honestamente y de conformidad con las disposiciones legales aplicables. El titular de la Contraloría Municipal dependerá en sus funciones del Ayuntamiento y será designado mediante Acuerdo Calificado del mismo, a partir de los candidatos propuestos uno por cada fracción de regidores. En caso de separación, abandono, destitución, o cualquier otra situación similar que implique la necesidad de nombrar a un nuevo titular, el procedimiento de nombramiento habrá de llevarse a cabo en los términos arriba señalados. El Contralor Municipal tendrá las funciones, obligaciones y deberes que le señalen las disposiciones legales aplicables y la reglamentación municipal.

TÍTULO QUINTO DEL DESARROLLO URBANO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 41.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia;
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;
- c) Participar en la creación y administración de los recursos territoriales del municipio;
- d) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- e) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia;
- f) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten al ámbito territorial del municipio.

ARTÍCULO 42.- Para procurar el desarrollo integral y armónico de los asentamientos humanos ubicados en el territorio del municipio, se establece el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano, que en todo tiempo seguirá las políticas generales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y que comprende:

- I. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- II. Los Programas de Desarrollo Urbano de los centros de población; y
- III. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 43.- Los instrumentos de planeación señalados tendrán como sustento estudios técnicos y profesionales, que consideren la problemática social. Aprobados mediante resolutivo del Ayuntamiento, serán ordenamientos de interés público y observancia general en el territorio municipal. En todo tiempo se podrán realizar las modificaciones a dichos programas, pero éstos deberán darse a conocer al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Gral. Simón Bolívar, a fin de que se actualice permanentemente el Plan Municipal de Desarrollo y el programa Anual de Trabajo en lo conducente. Los planes, programas y acciones del Gobierno Municipal deberán ser congruentes con las determinaciones contenidas en el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano. Las facultades y obligaciones del Gobierno Municipal en materia de desarrollo urbano y vivienda están establecidas en la ley y los ordenamientos aplicables en materia de administración, construcciones y desarrollo urbano.

ARTÍCULO 44.- Es facultad del Ayuntamiento aprobar en sesión pública y escuchando previamente la opinión de los vecinos, la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común.

ARTÍCULO 45.- Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de los centros de población del municipio están obligados a:

- I. Mantener las fachadas de dichos bienes inmuebles pintadas o encaladas;
- II. Plantar, dar mantenimiento y proteger los árboles de ornato en las banquetas que les correspondan; y
- III. Mantener colocada visiblemente la placa con el número oficial asignado a dicho bien inmueble por el Gobierno Municipal. En el caso de los bienes inmuebles catalogados como monumentos históricos o ubicados en zonas decretadas como típicas o históricas, para el cuidado de sus fachadas, se regirán por las disposiciones legales en la materia.

CAPÍTULO II **DE LAS CONSTRUCCIONES**

ARTÍCULO 46.- Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la autorización correspondiente del Gobierno Municipal a través de la Dirección Municipal de Obras Públicas, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las leyes de carácter estatal y federal aplicables, el presente Bando de Policía y Gobierno y la reglamentación municipal.

CAPÍTULO III **DE LOS FRACCIONAMIENTOS**

ARTÍCULO 47.- En cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, para la subdivisión, renotificación o fusión de terrenos; la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el H. Ayuntamiento mediante la validación de la

Dirección de Obras Públicas Municipales, auxiliada por catastro Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales en materia de construcciones y desarrollo urbano.

ARTÍCULO 48.- Las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento y supervisión de Obras públicas Municipales auxiliada por catastro municipal.

Para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra y el dictamen del proyecto validados por la Dirección de Obras Públicas quien considerará la opinión de la Comisión Municipal respectiva.

ARTÍCULO 49.- Para la validación de los proyectos técnicos de fraccionamientos la Dirección de Obras Públicas, cuidará que se cumplan las especificaciones establecidas en la legislación de la materia e invariablemente recabará en forma expresa, las validaciones técnicas de las dependencias del ramo o los órganos que posteriormente serán prestadores de los servicios públicos del desarrollo urbanístico que se autoriza.

ARTÍCULO 50.- Con cargo al promovente del desarrollo habitacional, las obras de construcción y urbanización de fraccionamientos serán supervisadas por personal capacitado designado por la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 51.- Concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos.

El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Obras Públicas recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutivo del Ayuntamiento, que escuchara la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate.

CAPITULO IV

DE LOS ANUNCIOS Y FIJACION DE PROPAGANDA

ARTICULO 52.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Obras Públicas se responsabilizará de regular la emisión, fijación, instalación, colocación, conservación, ubicación, características, requisitos, distribución y retiro de anuncios. El Ayuntamiento podrá negar el permiso si lo estima conveniente al interés colectivo o contrario a las disposiciones legales.

ARTICULO 53.- Cuando se pretenda fijar o pintar anuncios en los muros o paredes de propiedad privada, se deberá obtener la autorización del propietario.

**TÍTULO SEXTO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 54.- El Gobierno Municipal de Gral. Simón Bolívar prestará los siguientes servicios públicos:

- I. Suministro de agua potable y mantenimiento de los sistemas de drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- II. Dotación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público y electrificación;
- III. Pavimentación y arreglo de calles, nomenclatura y numeración, mantenimiento de vialidades, pavimentos, guarniciones y equipamiento urbano.
- IV. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- V. Mantenimiento y equipamiento de parques y jardines públicos;
- VI. Atención a la Salud.
- VII. Panteones
- VIII. Ecología y protección del medio ambiente;
- IX. Seguridad pública que comprende transito y policía.
- X. Servicios de educación;
- XI. Desarrollo Social.
- XII. Biblioteca y promoción de la cultura.
- XIII. Campos deportivos para el fomento al deporte.
- XIV. Los demás que determine la ley, el interés colectivo, las condiciones territoriales, sociales y económicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 55.- El Gobierno Municipal prestará a la comunidad los servicios públicos señalados, a través de las dependencias creadas para tal fin, en coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal ajustándose a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Octavo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Los servicios públicos deberán prestarse a la comunidad en forma regular y general en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales y estatales aplicables, el presente Bando de Policía y Gobierno y los Reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 56.- Los habitantes del municipio y usuarios de los servicios públicos deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario e instalaciones con los que se proporcionen estos servicios y comunicar al Gobierno Municipal aquellos desperfectos que sean de su conocimiento.

SECCIÓN PRIMERA**DEL AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO**

ARTÍCULO 57.- El Gobierno Municipal prestará por conducto del organismo descentralizado denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gral. Simón Bolívar, los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, además de fomentar su uso racional y adecuado para proteger el ambiente y la salud pública.

Con las limitaciones que señale el interés público, es obligatoria para los propietarios o poseedores de fincas la contratación de los servicios de agua potable, alcantarillado. Los derechos que por el servicio de agua potable se causen se pagarán mensualmente en función del consumo que marque el aparato medidor, o la cuota fija que determine el Ayuntamiento. La omisión de los pagos que se deriven de la contraprestación de estos servicios, podrá dar lugar a su suspensión.

SECCIÓN SEGUNDA**DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN**

ARTÍCULO 58.- Es facultad y responsabilidad del Gobierno Municipal con la participación y colaboración de los vecinos, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de iluminación pública.

- a. El servicio de alumbrado público se prestará en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y en todas las áreas de uso común de los centros de población del municipio.
- b. Son usuarios del servicio de alumbrado público todos los habitantes del municipio que lo reciben en forma directa o indirecta. El pago de la contraprestación de dicho servicio, como derecho de alumbrado público, se hará al Gobierno Municipal por conducto del organismo público que actúa como retenedor fiscal.
- c. El Gobierno Municipal podrá realizar obras de electrificación de conformidad con las instancias federales correspondientes y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- d. El Gobierno Municipal quedará exento de la obligación de prestar el servicio de alumbrado público cuando los habitantes tengan su residencia en fraccionamientos o colonias no municipalizados.

SECCION TERCERA**DE LAS VIALIDADES, CALLES, PAVIMENTOS,
JARDINES Y PARQUES PÚBLICOS**

ARTÍCULO 59- Es competencia del Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de la Dirección Municipal de Servicios Públicos disponer lo necesario para garantizar, mediante la planeación del desarrollo urbano que la Cabecera Municipal de Gral. Simón Bolívar y los centros de población del municipio

cuenten con jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común debidamente equipadas..

Las vialidades, las calles, los jardines y parques son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento.

El Gobierno Municipal con la colaboración de los vecinos, llevará a cabo la pavimentación y repavimentación de las calles y vialidades del municipio. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a pavimentar las áreas de la calle frente a dichas propiedades destinadas a banquetas. Así mismo el Gobierno Municipal y vecinos colaboraran para determinar nomenclaturas y numeración de la casa habitación de los centros poblacionales, urbano, rurales del municipio.

SECCION CUARTA

DE LA LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 60- El Gobierno Municipal atenderá los servicios públicos de limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos, proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en éstas tareas.

El aseo de vialidades de gran volumen, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y demás espacios de uso común, será responsabilidad del Gobierno Municipal.

ARTICULO 61- Todos los habitantes están obligados a colaborar con el Gobierno Municipal para que se conserve aseado y limpio el municipio, quedando prohibido depositar cualquier tipo de residuo sólido en lugares no permitidos por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

Es responsabilidad del poseedor o propietario de un inmueble, así se trate de un lote baldío, la limpieza de su banqueta y la mitad del área de la calle frente al mismo.

ARTÍCULO 62.- Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, ya sea colocándolos frente a sus domicilios al paso del camión recolector en los días y horarios que señale el Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, separándolos de la siguiente forma:

- I. Materiales inorgánicos, tales como vidrio, papel, cartón, metales, plásticos y otros;
- II. Materiales orgánicos, tales como residuos alimenticios, vegetales o animales.

ARTÍCULO 63- No podrá hacerse uso de los sistemas domésticos de recolección y tratamiento de residuos sólidos para el acopio de residuos o materiales que por su volumen o naturaleza sean peligrosos para el ambiente, la seguridad y la salud pública y que sean considerados por la legislación en la materia como residuos peligrosos, tóxicos, inflamables, biológicos-infecciosos o cualquier otro que sea considerado peligroso. El generador de los mismos se responsabilizará de su recolección, transporte, tratamiento y confinamiento final en los lugares autorizados de conformidad con la legislación federal y

estatal vigente. En todo caso y para cualquier otro particular, se cumplirá con lo dispuesto por la reglamentación municipal correspondiente.

SECCIÓN QUINTA**DE LOS PANTEONES**

ARTÍCULO 64.- El Gobierno Municipal por conducto de la Comisión Municipal de Salud Pública y media ambiente de Servicios Públicos Municipales regulará el funcionamiento, administración y operación del servicio público de panteones, incluyendo el traslado y tratamiento de los adáveres, en los casos y forma que determinen las leyes y la reglamentación municipal en la materia.

Para los efectos de la presente disposición, se considera panteón el lugar destinado para la inhumación, reinhumación, exhumación o cremación de cadáveres o restos humanos.

SECCIÓN SEXTA**DE LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS**

ARTÍCULO 65.- El Gobierno Municipal por conducto de la comisión Municipal de Desarrollo Económico regulará y emitirá las autorizaciones para la prestación del servicio de mercados públicos y centrales de abasto, de conformidad con las disposiciones legales de la materia y que comprenden el establecimiento, operación y conservación de los lugares e instalaciones, donde se llevan a cabo actividades económicas para la distribución y comercialización de bienes y servicios, incluyendo los mercados temporales como son mercados sobre ruedas, tianguis, vendimias en romerías y demás actividades similares cuya duración sea continua o por intervalos. El Gobierno Municipal tendrá amplias facultades para autorizar la ubicación o retiro de los comerciantes o prestadores de servicio de los mercados, cuando así lo requiera el interés colectivo.

SECCIÓN SEPTIMA**DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 66.- El Gobierno Municipal por conducto de la Comisión Municipal de Servicios Públicos Municipales y la respectiva, participará en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente en el territorio del municipio, para preservar la calidad de vida y la salud de sus habitantes conforme a las facultades que le otorguen los convenios y acuerdos respectivos, así como las leyes y reglamentos correspondientes.

SECCIÓN OCTAVA**DE LA SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 67.- La prestación de los servicios públicos de seguridad pública, dentro del territorio del municipio, corresponde al Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Seguridad Pública. El servicio de seguridad pública consiste en garantizar y preservar la tranquilidad y el orden público, previniendo las infracciones y delitos y protegiendo la vida, la integridad física y la propiedad de las personas.

Con el fin de hacer más eficaz la vigilancia del orden público y la preservación de la paz, el Ayuntamiento observará las siguientes obligaciones:

- I.- Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública en el marco del Plan Municipal de Desarrollo;
- II.- Promover la participación de los distintos sectores sociales de la población en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública;
- III.- Coordinarse con las autoridades de los otros niveles de gobierno, así como con otros ayuntamientos, para la eficaz prestación del servicio de seguridad pública; y
- IV.- Propugnar por la profesionalización de los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública.

SECCIÓN NOVENA**DE LA PROTECCIÓN CIVIL**

ARTÍCULO 68.- Es responsabilidad del Gobierno Municipal por conducto de la Comisión Municipal de Protección Civil, brindar seguridad a los habitantes del municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevención y atención de desastres en el territorio del municipio.

- a. Es facultad del Gobierno Municipal establecer los mecanismos de vigilancia, inspección y verificación en materia de protección civil y revisar los proyectos de ampliación, remodelación y construcción de edificaciones e instalaciones en el municipio.
- b. Conocerá también de la fabricación, almacenaje, transporte, comercialización, confinamiento, decomiso y destrucción de materiales peligrosos, así como de residuos peligrosos, desechos biológicos, infecciosos, infectocontagiosos y radiactivos que puedan poner en peligro la seguridad de las personas.
- c. Es obligación de los habitantes del municipio colaborar en las tareas de protección civil ante situaciones de desastre o emergencia.
- d. Toda persona tiene la obligación de denunciar ante cualquiera de las autoridades competentes en materia de protección civil todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo, emergencia o desastre.
- e. La Comisión Municipal de Protección Civil regulará y vigilará la adecuada y permanente promoción de una cultura ciudadana de protección civil.
- f. Como lo establece toda la normatividad federal y estatal en materia de protección civil, las instituciones y empresas de todo tipo, públicas y privadas, tienen la obligación de crear brigadas ó unidades internas de protección civil que elaboren y ejecuten programas específicos de trabajo con la asesoría de la Comisión Municipal de Protección Civil

SECCIÓN DECIMA**DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE**

ARTÍCULO 69.- El Gobierno Municipal implementará en concurrencia con los sectores público, privado y social, acciones que permitan la promoción y difusión de la cultura, el deporte y la recreación, cuyo objetivo sea la formación integral de los ciudadanos y mejorar su salud física y mental.

El Gobierno Municipal a través la Dirección Municipal de Educación, Arte, Cultura y Deporte, infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de los habitantes del municipio, siempre y cuando se cuente con los recursos económicos y la programación correspondiente.

ARTÍCULO 70.- De conformidad a las atribuciones que en materia de educación confieren al Municipio las disposiciones legales federales y estatales éste podrá promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico e integral de las facultades del ser humano, fomentando el humanismo, la solidaridad nacional y el amor a la patria.

ARTÍCULO 71.- El Municipio participará en la creación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones artísticas y culturales. Fomentando el desarrollo integral de la comunidad y preservando su identidad, valores, tradiciones y costumbres. Éste servicio se prestará en coordinación con los sectores público, social y privado del municipio.

ARTÍCULO 72.- El Municipio llevará a cabo programas para la práctica del deporte, el ejercicio y la recreación, con el fin de mejorar la salud física y mental de sus habitantes, en coordinación con los sectores público, privado y social de la municipalidad.

SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA**DEL DESARROLLO SOCIAL**

ARTÍCULO 73.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de desarrollo Social promoverá el desarrollo social en concurrencia con los sectores público, privado y social del municipio. El Gobierno Municipal será promotor del desarrollo social, entendiéndose éste, como el desarrollo pleno, autosuficiente e integral, de los individuos, la familia y la comunidad, mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades y aspiraciones sociales básicas de la población. En materia de Desarrollo Social se observarán lo siguientes criterios:

I.- Los habitantes del municipio podrán participar con sus propuestas de acciones, demanda de obra y servicios básicos en forma individual o colectiva o a través de representantes de vecinos u organizaciones de distinta índole, con el objeto de mejorar su calidad de vida, el bienestar común y el desarrollo social integral;

II.- El Gobierno Municipal a través de la Dirección Municipal de Desarrollo Social, previo estudio y análisis y de acuerdo a las posibilidades presupuestales, entregará con base en la demanda y en la prioridad de las necesidades sociales y el desarrollo equilibrado del campo y de la ciudad, a más tardar el día quince de noviembre de cada año, la propuesta anual de obra pública recogida, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Gral. Simón Bolívar, con el fin de que forme parte del Programa Anual de Trabajo que de conformidad con los plazos previstos por el presente Bando de Policía y Gobierno de Gral. Simón Bolívar, se someterá a la consideración y aprobación del Ayuntamiento;

III.- El Gobierno Municipal convocará por medio de la Dirección Municipal de Desarrollo Social a la organización social de las comunidades susceptibles de recibir beneficios en materia de obra pública y servicios básicos, las cuales se sujetarán a las disposiciones, mecanismos y plazos que determinen el Ayuntamiento y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Gral. Simón Bolívar, de conformidad con la legislación correspondiente y de acuerdo a lo estipulado en los convenios de concertación social que celebre el Gobierno Municipal con los beneficiarios de las comunidades.

SECCION DECIMO TERCERA

DE LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO 74.- El Gobierno Municipal proporcionará los servicios de asistencia social entre la población en concurrencia con los sectores público, privado y social del municipio. La asistencia social es el apoyo que se otorga a los grupos sociales más vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones priorizadas que tienden a mejorar sus condiciones de vida y bienestar, así como a proporcionar protección a personas en estado de desventaja física, mental o social, buscando su incorporación a una vida plena y productiva. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gral. Simón Bolívar será el organismo operador de la asistencia social y sus programas en el municipio.

TITULO OCTAVO

DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 75- El Municipio promoverá y fomentará el desarrollo económico de la municipalidad, estableciendo sólo aquellas regulaciones necesarias para proteger el interés público. Son atribuciones de la Autoridad Municipal, en materia de regulación de las actividades económicas:

- I. Expedir licencias y permisos para las actividades económicas;
- II. Recibir y expedir la constancia de las declaraciones de apertura o cierre de las empresas mercantiles que no requieran licencia para su funcionamiento;
- III. Integrar y actualizar los padrones municipales de actividades económicas;
- IV. Autorizar los precios o tarifas de las actividades económicas;

- V. Fijar los horarios de apertura y cierre de las empresas dedicadas a las actividades de carácter económico;
- VI. Practicar inspecciones a las empresas mercantiles para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales legales aplicables;
- VII. Ordenar la suspensión de actividades o clausura, de las empresas que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar notoria y gravemente el medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública, y causen daños al equipamiento y/o a la infraestructura urbana;
- VIII. Iniciar los procedimientos de cancelación de las licencias o permisos en los casos que corresponda, así como imponer las sanciones previstas en los ordenamientos legales aplicables; y
- IX. Las demás que expresamente señalen las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 76.- Los particulares están obligados a cumplir cabalmente con las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, que regulan las actividades económicas. Todas las empresas en donde tenga lugar alguna actividad económica podrán operar todos los días del año, las veinticuatro horas del día, con excepción de aquellos giros que expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables.

TÍTULO OCTAVO

DE LAS INFRACCIONES, DE LAS SANCIONES Y DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 78.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal, las siguientes:

- I. Con el carácter de Autoridades Ordenadoras:
 - a) El Ayuntamiento;
 - b) El Presidente Municipal;
 - c) El Secretario Municipal;
 - d) El Juez Administrativo;
 - e) Los titulares de las direcciones, institutos, dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal investidos como tales.
- II. Con el carácter de Autoridades Ejecutoras:
 - a) Los elementos de las corporaciones de transito, policía preventiva y de protección civil del Gobierno Municipal;
 - b) La Coordinación General de Inspección Municipal;
 - c) Los ejecutores fiscales.

ARTÍCULO 79.- Es autoridad competente para conocer de las infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento, el Juzgado Administrativo Municipal. Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este Bando de Policía y Gobierno, a los reglamentos municipales y a las disposiciones administrativas de carácter municipal, las personas mayores de dieciséis años y que no se encuentren permanentemente privados de capacidad de discernimiento.

Ante las faltas o infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno y a las demás disposiciones de carácter municipal, que cometan los menores de dieciséis años, quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela deberán responder por su conducta. Las personas con discapacidad sólo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó determinantemente sobre su responsabilidad en los hechos.

ARTÍCULO 80.- El Juzgado Administrativo Municipal, podrá decretar a petición de la Autoridad Municipal, la suspensión de cualquier tipo de evento o espectáculo, clausura temporal de cualquier tipo de actividad o negociación, decomiso, aseguramiento o la destrucción de cualquier tipo de productos o instrumentos, directamente relacionados con la infracción, sólo para aquellos casos en que hubiese a juicio de la propia autoridad, peligro claro, presente y de índole extraordinariamente grave, para la integridad de las personas, la paz, la seguridad o la salud pública en el municipio.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 81.- Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones contenidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física del individuo, su familia y sus bienes.

Corresponde al Juzgado Administrativo Municipal la calificación y la imposición de sanciones a quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 82.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:

- I. Causar o participar en escándalos en lugares públicos;
- II. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas, o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos;
- III. Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugares o espectáculos públicos;
- IV. Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública, independientemente de la presentación que estos tengan;
- V. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos;

- VI. Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afectar la salud y el medio ambiente;
- VII. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente;
- VIII. Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos, en lugares públicos sin tomar las precauciones necesarias;
- IX. Fumar en lugares en los que por razones de seguridad o salud se prohíba hacerlo;
- X. Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias;
- XI. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transitén o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca de lugar en que se desarrolle los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo;
- XII. Conducir vehículos sin la licencia, placa de circulación correspondiente y/o no respetar los señalamientos viales y de tránsito, así como conducir vehículos consumiendo bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes. Conducir vehículos de motor, realizando llamadas con teléfono celular y/o cualquier otro medio de telecomunicación que limite la pericia del conductor o con niños frente al volante o cualquier otro distractor;
- XIII. Entrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a los centros de espectáculos públicos, eventos sociales, diversiones o recreo; y
- XIV. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 83.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio:

- I. Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos en lugares públicos;
- II. Conducirse en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos o discapacitados;
- III. Corregir con escándalo, faltar al respeto o maltratar en lugares públicos a los hijos, pupilos, ascendientes o cónyuge;
- IV. Sostener relaciones sexuales o realizar actos de exhibicionismo sexual en la vía pública, lugares de uso común o en sitios de propiedad privada con vista al público;
- V. Asediar impertinenteamente a cualquier persona, causándole molestia; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 84.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes:

- I. Azuzar a un animal para que ataque a alguna persona;
- II. Causar molestias por cualquier medio, que impidan el legítimo uso y disfrute de un bien;
- III. Arrojar contra alguna persona objetos o sustancias que le causen daño o molestia;
- IV. Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio;
- V. Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediarle o impedir su libertad de acción en cualquier forma;
- VI. Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización correspondiente del Gobierno Municipal;
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 85.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública o causan daño al ambiente:

- I. Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud y/o la seguridad públicas;
- II. Expender al público comestibles, bebidas o medicamentos en estado de descomposición o con la fecha de caducidad vencida, así como también productos para el consumo humano adulterados.
- III. Orinar o defecar en la vía pública o sitios de uso común;
- IV. El uso inmoderado o desperdicio del agua potable;
- V. Verter a la vía pública aguas o sólidos residuales;
- VI. Tirar residuos sólidos en lugares no autorizados;
- VII. Que los propietarios, poseedores o encargados de un inmueble, no asean el área correspondiente al frente de la banqueta y la mitad del área de la calle frente al domicilio de su propiedad o que tiren residuos sólidos y utilicen desmedidamente el agua potable para la limpieza de dicha área;
- VIII. Incinerar materiales de hule o plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o afecte el ambiente;
- IX. Que los propietarios de lotes baldíos toleren o permitan, que éstos sean utilizados como tiraderos de residuos sólidos. Se entenderá que hay tolerancia o permiso cuando no exista reporte al Gobierno Municipal;
- X. Fumar en lugares prohibidos por razones de salud pública;
- XI. Pintar o pegar anuncios, propaganda o cualquier tipo de leyenda en arbotantes, contenedores o depósitos de residuos sólidos; monumentos públicos; semáforos, señalizaciones viales; mobiliario y equipamiento de plazas, jardines y vialidades; guarniciones o banquetas; árboles y áreas verdes;
- XII. Arrancar césped, flores o árboles en sitios públicos sin autorización;
- XIII. Derribar, aplicar podas letales o venenos a cualquier tipo de árbol o flora, sin la autorización correspondiente expedida por el Gobierno Municipal;
- XIV. Realizar actos u omisiones que afecten la integridad de los animales sin respetar las disposiciones legales aplicables;
- XV. Realizar actos u omisiones, intencionalmente, por negligencia o falta de cuidado que causen daño a la salud pública, al medio ambiente o pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad;
- XVI. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 86.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares:

- I. Penetrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a la entrada en zonas o lugares de acceso en los centros de espectáculos, diversiones o recreo;
- II. Permitir a menores de edad la entrada a bares, centros nocturnos o negocios cuyo acceso esté vedado por la legislación municipal;
- III. Vender bebidas alcohólicas o inhalantes a menores de edad;
- IV. Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público;

- V. Que los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas o de cualquier área de recreación, permitan que dentro de las instituciones a su cargo se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin la licencia correspondiente;
- VI. El que los negocios autorizados para vender o rentar material gráfico clasificado para los adultos no cuenten con un área reservada para exhibir este tipo de mercancía, de manera que no tengan acceso a ella los menores de edad;
- VII. Que los dueños de los establecimientos de diversiones o lugares de reunión, permitan que se juegue con apuestas;
- VIII. No sujetar los anuncios de diversiones públicas a las condiciones aplicables;
- IX. Ejercer actos de comercio dentro de cementerios, iglesias, monumentos o lugares que por la tradición y la costumbre impongan respeto;
- X. Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente la Declaración de Apertura;
- XI. Ocupar la vía pública o los lugares de uso común para la realización de actividades económicas, sin la autorización del Gobierno Municipal correspondiente;
- XII. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal;
- XIII. No respetar el horario de funcionamiento impuesto por el Gobierno Municipal o la reglamentación municipal;
- XIV. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 87.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública:

- I. Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios, fuera de los lugares permitidos o sin la autorización correspondiente;
- II. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos; y
- III. Solicitar los servicios de la policía, tránsito, protección civil, inspectores, instituciones médicas o asistenciales, invocando hechos falsos.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 88.- La contravención a las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones de carácter administrativo, dará lugar a la imposición de sanciones por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 89.- Las sanciones que podrá imponer el Juzgado Administrativo Municipal y en su caso la Autoridad Municipal son las siguientes:

- a. Apercibimiento: advertencia verbal o escrita que hace la Autoridad Municipal en diligencia formal exhortando al infractor a corregir su conducta y previniéndolo de las consecuencias de infringir los reglamentos y ordenamientos municipales;
- b. Amonestación: reconvención privada que la autoridad municipal hace por escrito o en forma verbal al infractor y de la que la Autoridad Municipal conserva antecedentes;
- c. Multa: pago de una cantidad de dinero que el infractor hace al Gobierno Municipal y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores no excederá del importe de su jornal o salario de un día y si el infractor es un trabajador no asalariado, dicho pago no será mayor del equivalente a un día de su ingreso. Si el infractor no pagase la sanción económica que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por arresto administrativo, que en ningún caso excederá de treinta y seis horas. En cualquier caso, la multa que se imponga como sanción a una infracción no excederá del equivalente a diez mil días de salario mínimo general para la zona económica en que se encuentra ubicado el municipio.
- d. Aquellas sanciones que no excedan de diez días de salario mínimo general vigente en el municipio, podrán ser permutadas a petición del infractor, por trabajos a favor de la sociedad. El Juzgado Administrativo Municipal establecerá el lugar y tipo de trabajo que el infractor deberá realizar, así como la forma de cerciorarse de su cumplimiento;
- e. Clausura temporal: cierre temporal por tiempo indefinido o por tiempo determinado, del lugar en donde tienen o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales mediante la colocación de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo y que la misma sea considerada como grave; en este caso, no será necesario, para imponer la sanción, seguir el procedimiento ordinario previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno.
- f. Clausura definitiva: cierre definitivo del lugar en donde tiene o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales, mediante la colocación de sellos oficiales a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo; para ello, es necesario agotar previamente el procedimiento ordinario establecido en el presente Bando de Policía y Gobierno.
- g. Suspensión de evento social o espectáculo público: la determinación de la autoridad municipal para que un evento social o espectáculo público no se realice o se siga realizando;
- h. Cancelación de licencia o revocación de permiso: resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal que establece la pérdida del derecho contenido en la licencia o permiso, previamente obtenido de la Autoridad Municipal, para realizar la actividad que en dichos documentos autorice;
- i. Destrucción de bienes: eliminación por parte de la Autoridad Municipal de bienes o parte de ellos, propiedad del infractor estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para impedir o interrumpir la contravención; y
- j. Arresto administrativo: privación de la libertad del infractor por un periodo de seis a treinta y seis horas, que se cumplirá únicamente en la cárcel municipal, en lugares separados de los destinados a personas detenidas en relación a la comisión de un delito. Los infractores bajo arresto administrativo estarán a su vez separados por sexo. Se podrá conmutar el arresto administrativo por el pago de una multa valorando la infracción cometida.
- k. Tratándose de sanciones derivadas por el consumo de bebidas con contenido alcohólico, de drogas, o enervantes, el Juzgado Administrativo Municipal deberá prever como parte de

la sanción, la obligación del infractor para acudir a los centros de atención o de rehabilitación, según sea el caso, ubicados dentro del municipio. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Juzgado Administrativo Municipal establecerá mecanismos de coordinación con dichos centros de rehabilitación.

I. Cuando la infracción se realice en la conducción de algún vehículo deberá de ponerse a los infractores y los vehículos a disposición del Juzgado Administrativo Municipal, para la imposición de la sanción; para ello, la Dirección Municipal de Seguridad Pública tendrá facultades para retener dicho vehículo, y en su caso utilizar la fuerza pública para la detención de los infractores.

ARTICULO 90.- El Juzgado Administrativo Municipal podrá imponer las siguientes medidas preventivas:

I. Aseguramiento: retención por parte de la Autoridad Municipal de los bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con una infracción y que podrán ser regresados a quien justifique los derechos sobre ellos y cumpla, en su caso, con la sanción correspondiente; y

II. Decomiso: secuestro definitivo por parte de la Autoridad Municipal de los bienes o parte de ellos propiedad del infractor, estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para interrumpir la contravención.

CAPÍTULO IV

DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 91.- La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y aplicará las sanciones que se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras autoridades, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia.

La Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil o salud públicas o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias.

Cuando se trate de visitas de inspección a particulares o negociaciones que desarrollem alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la Autoridad Municipal, estas se podrán entender con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien este al frente de la misma, sin que sea necesario para la Autoridad Municipal, cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

ARTÍCULO 92.- Las inspecciones se sujetarán, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención a los siguientes requisitos:

I. El inspector municipal deberá contar con mandamiento escrito en papel oficial, emitido por la autoridad Municipal competente y que en todo caso será la Dirección Municipal encargada de regular la materia de que se trate el lugar visitado, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario Municipal o el Juzgado Administrativo Municipal, documento que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección; la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre, la firma auténtica y el sello de la Autoridad Municipal que expida la orden y el nombre del inspector municipal encargado de ejecutar dicha orden;

II. Cuando se trate de algún particular, local o establecimiento que se sorprenda en la flagrante comisión de alguna infracción del Bando de Policía y Gobierno o de la reglamentación municipal, no será necesaria orden escrita alguna, siendo suficiente que el inspector municipal que realice la visita de inspección, entregue copia legible del acta de visita de inspección, remitiéndola de inmediato al Juzgado Administrativo Municipal.

III. El inspector municipal deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, mediante credencial vigente con fotografía, que para tal efecto expida la Autoridad Municipal, debiendo de entregarle el documento original de la orden de inspección, salvo el caso de la fracción anterior; tratándose de negociaciones que desarrollen alguna actividad económica en virtud de licencia o permiso otorgado por la autoridad municipal, esta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la citada negociación, en los términos del último párrafo del artículo anterior;

IV. Cuando la visita de inspección se realice en virtud de ordenamiento escrito de la autoridad municipal, esta deberá de realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes.

V. Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehusé a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, ésta levantará acta circunstanciada de tales hechos y ocurrirá ante el Juez Administrativo Municipal para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza pública, y en su caso, el rompimiento de cerraduras u obstáculos para realizar la inspección;

VI. Al inicio de la visita de inspección, el inspector municipal deberá de requerir al visitado, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, los mismos serán nombrados en su rebeldía por el propio inspector; en todo caso, deberán expresarse las razones por las cuales el visitado se negó a nombrarlos por su parte; cuando exista imposibilidad material de nombrar dichos testigos, el inspector municipal asentará con toda claridad dicha circunstancia.

VII. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección; nombre de la persona con quien se atienda la diligencia; así como las incidencias y el resultado de la misma. El acta deberá ser firmada por el inspector municipal, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o por el propio inspector. Si alguna persona se niega a firmar, el inspector municipal lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor del documento; Se exceptúa, de lo anterior, cuando la diligencia se realice con la imposibilidad material de nombrar testigos, bastando la firma del inspector municipal y del visitado.

VIII. El inspector municipal consignará con toda claridad en el acta las acciones u omisiones, que a su juicio, constituyan un incumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado o constituyan una infracción a lo dispuesto en el presente Bando de policía y

Gobierno, la reglamentación municipal u otras disposiciones obligatorias de carácter municipal, competencia de la autoridad municipal; dicha narración será circunstanciada, haciendo constar en el acta, que el visitado cuenta con siete días hábiles para impugnarlas por escrito ante el Juzgado Administrativo Municipal, a fin de iniciar el procedimiento de defensa previsto por el artículo 116 del presente Bando de Policía y Gobierno; dicho escrito deberá de satisfacer los requisitos que se señalen en el apartado correspondiente a Justicia Administrativa Municipal.

IX. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante, quedarán en poder de la Autoridad Municipal;

X. Las actas de visita de inspección no deberán contener raspaduras y enmendaduras. La omisión a cualesquiera de los requisitos a que se hace referencia, generan la inexistencia o nulidad del acta de visita de inspección, la que deberá ser declarada, a petición de parte, ante el Juez Administrativo Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el inspector municipal que levantó el acta de visita. Las diligencias administrativas de inspección y verificación podrán realizarse todos los días del año y a cualquier hora del día.

ARTÍCULO 93.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VIII del artículo anterior, sin que se presente parte interesada, debidamente acreditando su interés jurídico, a impugnar la correspondiente acta de inspección, el Juzgado Administrativo Municipal notificará al visitado que habrá de proceder a la calificación del acta correspondiente, misma que hará dentro del término de quince días hábiles. La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o falta administrativa que competa a la Autoridad Municipal perseguir; la gravedad de la infracción; si existe reincidencia; las circunstancias que hubieren concurrido; las circunstancias personales del infractor; así como la sanción que corresponda. Luego se dictará, debidamente fundada y motivada, la resolución que proceda, notificándose al visitado.

TÍTULO NOVENO

DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 94.- Todas las resoluciones de la Autoridad Administrativa Municipal serán de acuerdo a lo que expresen la ley, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y en su caso conforme a la interpretación jurídica de las mismas; para tal objeto, es el Juzgado Administrativo Municipal, dotado de plena autonomía, quien tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Municipal y los particulares, y entre éstos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal y de la aplicación de los ordenamientos legales y reglamentos municipales.

ARTÍCULO 95.- El Juzgado Administrativo Municipal conocerá las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas de carácter municipal, así impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simple que califique la infracción. Será función del Juzgado Administrativo Municipal conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las actuaciones de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 96.- El Juzgado Administrativo Municipal estará a cargo de un Juez Administrativo que habrá de satisfacer los requisitos que señala la ley, así como del personal necesario para cumplir adecuadamente con sus funciones. El Juzgado Administrativo Municipal estará dividido en dos secciones:

- I.- La sección de detenidos por la Dirección Municipal de Seguridad Pública integrada por tres Secretarios habilitados como Jueces, sección que laborará las veinticuatro horas del día, todos los días del año, teniendo la obligación de realizar la calificación de los detenidos en un lapso que no excederá las seis horas, mismas que se contarán a partir de que el infractor sea puesto a disposición del Juzgado Administrativo Municipal; y
- II.- La sección de Justicia administrativa que laborará con un horario de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, todos los días del año, excepto sábados y domingo y los días señalados como festivos para la autoridad municipal. En este caso, no contarán, para los efectos de los términos, los días en que no haya labores en esta sección del Juzgado Administrativo.

ARTÍCULO 97.- Al Juez Administrativo Municipal corresponderá:

- I. Conocer de las infracciones establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos legales y disposiciones de carácter administrativo que competan;
- II. Resolver sobre la responsabilidad de los presuntos infractores;
- III. Aplicar las sanciones establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y otras disposiciones administrativas de carácter municipal, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa.
- IV. Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien dejar a salvo los derechos del ofendido;
- V. Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes;
- VI. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado Administrativo Municipal, cuando lo solicite quien tenga interés legítimo;
- VII. Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre sí y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, así como de las controversias que surjan por la aplicación de los reglamentos municipales u otros ordenamientos legales de carácter municipal;
- VIII. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado, para lo cual el personal del mismo estará bajo su mando;
- IX. Conocer y dirimir los procedimientos ordinarios para la cancelación de licencias o permisos y destrucción de bienes;
- X. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 98.- El Juez Administrativo Municipal determinará la sanción en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función, la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se hubiere cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de éste, además deberá considerar los siguientes criterios:

- I. Cuando con una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos o con diversas conductas infrinja varias disposiciones, el Juez Administrativo Municipal podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos impuestos por el presente Bando de Policía y Gobierno;
- II. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no conste la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale el presente Bando de Policía y Gobierno o los reglamentos municipales aplicables. El Juez Administrativo Municipal podrá aumentar la sanción, sin rebasar el límite máximo señalado en el presente Bando de Policía y Gobierno, si los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

ARTÍCULO 99.- Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez Administrativo Municipal se limitará a imponer las sanciones administrativas que correspondan, procurando en forma conciliatoria obtener la reparación de los daños y perjuicios causados, dejando a salvo el ejercicio de los derechos que le correspondan al ofendido en caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio.

La disposición para la reparación de daños por parte del infractor, se deberá tomar en cuenta para la aplicación de la sanción administrativa que proceda.

ARTÍCULO 100.- En relación a la prescripción en materia de infracciones y sanciones administrativas de carácter municipal se observarán las siguientes normas:

- I. El derecho de los ciudadanos a formular ante la Autoridad Municipal la denuncia de una infracción prescribe en seis meses, contados a partir de su comisión;
- II. La facultad de la Autoridad Municipal para la imposición de sanciones por infracciones prescribe por el transcurso de tres años, contados a partir de la comisión de la infracción o de la presentación del reporte o denuncia correspondiente;
- III. Para el caso de la sanción consistente en arresto administrativo, la facultad para ejecutarlo prescribe a los tres meses, contados a partir de la fecha de la resolución del Juez Administrativo Municipal;
- IV. La prescripción se interrumpirá por las diligencias que ordene o practique la Autoridad Municipal;
- V. Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir por una sola vez; y
- VI. La prescripción se hará valer a petición de parte o de oficio por el Juez Administrativo Municipal, quien dictará la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 101.- El Juez Administrativo Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respete la dignidad y los derechos humanos de los infractores, por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de

incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas presentadas o que ante el propio Juez comparezcan.

ARTÍCULO 102.- El Juez Administrativo Municipal rendirá al Presidente Municipal un informe mensual de labores y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el Municipio, su incidencia, su frecuencia y las constantes que influyan en su realización. En el Juzgado Administrativo Municipal se llevarán obligadamente los siguientes libros y talonarios:

- I. Libro de Infracciones, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez y éste los califique como faltas administrativas;
- II. Libro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma;
- III. Libro de constancias, en el que se registrarán todas aquellas certificaciones que se expidan en el Juzgado;
- IV. Talonario de multas;
- V. Libro de personas puestas a disposición del Ministerio Público;
- VI. Libro de atención a menores;
- VII. Talonario de constancias médicas;
- VIII. Talonario de citatorios;
- IX. Libro de anotación de resoluciones; y
- X. Libro de recursos de inconformidad. Antes de ser usados, la apertura de los libros y talonarios a que se refiere el presente artículo deberán ser autorizados con la firma y sello del Secretario Municipal.

El Ayuntamiento aprobará anualmente dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del Juzgado Administrativo Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo, para ello su titular deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento su programa de trabajo incluidos los egresos correspondientes y al mismo tiempo hacerlo del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Gral. Simón Bolívar, con el fin de que quede debidamente incorporado al Programa Anual de Trabajo correspondiente.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 103.- Mediante el procedimiento ordinario se procede la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio, y además procede en los siguientes casos:

- I.- Contra las negociaciones que desarrolle alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sean reincidentes en la infracción a la reglamentación municipal, a instancia del propio Juzgado Administrativo, el Ayuntamiento,

la Administración Pública Municipal representada por el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. Se entenderá que es reincidencia cuando dentro del lapso de un año, la misma negociación es sancionada por más de tres ocasiones por la misma infracción.

II.- Contra las negociaciones que desarrolle alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda; en este caso, el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

III.- Cuando se trate de actividades que de seguirse realizando, ocasionarían graves perjuicios a la comunidad, al poner en riesgo la salud, la tranquilidad o la seguridad de la población; en este caso, tendrá facultad para iniciar el procedimiento ordinario de cancelación o clausura definitiva, la comunidad, núcleo de población o asentamiento humano que se considere perjudicado; en este caso, el Juzgado Administrativo Municipal, de manera discrecional podrá establecer los requisitos que se deberán satisfacer para dar trámite a este procedimiento; y

IV.- Contra negociaciones que operen sin licencia o permiso concedido por parte de la autoridad municipal. El procedimiento ordinario se llevará a cabo ante el Juzgado Administrativo Municipal, el cual podrá ser iniciado a instancia de la autoridad municipal o personas señaladas en el artículo anterior y se ventilará mediante el siguiente procedimiento:

- 1) El Juzgado Administrativo Municipal iniciará de oficio o a petición de parte el presente procedimiento ordinario por las causales que se establecen en el presente Bando de Policía y Gobierno o en las disposiciones jurídicas vigentes en el municipio;
- 2) El Juzgado Administrativo Municipal citará y emplazará al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, para que comparezcan a juicio a hacer valer lo que a su derecho convenga, mediante cédula de notificación, misma que se podrá realizar con la persona que se encuentre encargada de la negociación o establecimiento en cuestión; en la notificación se le hará saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, así mismo se le requerirá para que en un plazo de ocho días comparezca ante el propio juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención;
- 3) Son admisibles todo tipo de medio de prueba, excepto la de absolver posiciones y la testimonial de cualquier autoridad municipal, así como las que atenten contra la moral o el derecho. Las pruebas se ofrecerán, se desahogarán y valorarán en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado;
- 4) Para el caso de que el afectado hubiese ofrecido pruebas, se señalará día y hora cierto para que tenga verificativo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá de realizarse o fijarse entre los 22 días hábiles siguientes;
- 5) En el caso de que el titular de los derechos afectados no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan;
- 6) Concluido el desahogo de pruebas y una vez formulados los alegatos, que deberán de rendirse por escrito en la misma diligencia de desahogo de pruebas, el Juzgado Administrativo Municipal dictará resolución, la cual habrá de estar fundada y motivada dentro de los quince días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado;
- 7) Contra la resolución pronunciada no procede recurso alguno.

CAPÍTULO III**DE LAS NOTIFICACIONES**

ARTÍCULO 104.- Las Resoluciones Administrativas emitidas por la Autoridad Municipal, podrán ser notificadas de las siguientes formas: personalmente, por lista de acuerdos, por cédula fijada en estrados, por edictos publicados por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad o por su publicación en la Gaceta Municipal. Las notificaciones deberán realizarse dentro de los veinte días posteriores a la fecha en que se dicte o emita la resolución correspondiente, salvo aquellos casos en que sea necesario notificar en un término menor para cumplir una disposición legal.

ARTÍCULO 105.- Las Resoluciones Administrativas deberán ser notificadas personalmente, siempre y cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal. En este caso, cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndola que en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente. El citatorio se entregará a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará el citatorio en la puerta, asentando el actuario en el expediente, la razón de los hechos. La notificación se hará mediante cédula fijada en la puerta, asentando en autos la razón que corresponda.

Cuando se trate de notificaciones personales a cualquier particular o negociaciones que desarrollen alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, esta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la misma, sin que sea necesario para el actuario notificador cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

ARTÍCULO 106.- Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, esté fuera de su lugar de residencia o exista negativa a recibirlas, previa acta circunstanciada que levante el notificador, se procederá a notificar por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emana la resolución. La cédula contendrá el contenido de la resolución que se notifica.

ARTÍCULO 107.- Cuando no se señale domicilio para oír y recibir notificaciones, las resoluciones administrativas se notificarán por medio de edicto publicado por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación o por medio de cédula fijada en los estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emana la resolución.

ARTÍCULO 108.- Las notificaciones que sean personales y las que se fijen por estrados surtirán efecto el mismo día en que se hayan efectuado. Los términos empezarán a contar al día siguiente en que surtan efecto las notificaciones.

ARTÍCULO 109.- Son nulas las notificaciones realizadas en contravención a lo previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos y ordenamientos municipales aplicables, bajo la salvedad de que si la persona notificada se hace sabedora de la misma, la notificación se considerara como hecha y surtirá todos sus efectos.

El incidente de nulidad de notificaciones y de nulidad de actuaciones deberá hacerse valer ante el Juzgado Administrativo Municipal, con arreglo a las normas que precise el reglamento municipal correspondiente.

ARTÍCULO 110.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles. Son días hábiles para practicar notificaciones y cualquier otra diligencia administrativa, todos los días del año, con excepción de los días sábado, domingo y los señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo.

Son horas hábiles para este mismo propósito, el espacio de tiempo comprendido entre las 8:00 y las 20:00 horas del día. La Autoridad Municipal podrá habilitar los días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones en los casos en que lo considere necesario.

ARTÍCULO 111.- En el caso del Juzgado Administrativo Municipal, se realizarán notificaciones personales en el domicilio que corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno y en todo caso:

- I. Cuando se trate de la primera notificación;
- II. Cuando se estime que se trata de un caso urgente o así se ordene;
- III. El requerimiento de un acto que deba cumplirse;
- IV. Las resoluciones definitivas o interlocutorias; y
- V. Cuando se deje de actuar por más de dos meses. Las demás notificaciones del Juzgado Administrativo Municipal se harán por lista de acuerdos, la que se deberá publicar por estrado.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARS ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 112.- Los medios de defensa de los particulares frente a la actuaciones de la Autoridad Municipal y el procedimiento se substanciarán con arreglo a las formas y procedimientos que se determinan en el presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos y ordenamientos aplicables. A falta de disposición expresa se estará a las previsiones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango.

SECCIÓN SEGUNDA

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 113.- Toda resolución, determinación, o actuación de la autoridad municipal, en la aplicación del presente Bando de Policía y Gobierno y los demás reglamentos y ordenamientos legales aplicables, podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad. Se exceptúa de lo anterior las resoluciones y actuaciones del Juzgado Administrativo Municipal, mismas que no admiten recurso de defensa alguno.

El recurso de inconformidad deberá interponerse por parte legitimada ante el Juez Administrativo Municipal dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el acto de autoridad municipal que se impugna o se ejecute el acto o resolución correspondiente; de no hacerlo, la resolución, determinación o actuación de la autoridad municipal, quedará firme.

ARTÍCULO 114.- El escrito por medio del cual se interponga el recurso se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Expresar el nombre y domicilio del recurrente, debiendo acompañar al escrito los documentos que acrediten su personalidad e interés legítimo;
- II. Mencionar con precisión la oficina o autoridad de la que emane la resolución o acto recurrido, indicando con claridad en qué consiste, citando las fechas, número de oficio o documento en que conste la resolución que se impugna;
- III. Manifestar la fecha en que fue notificada la resolución recurrida o se ejecutó el acto reclamado;
- IV. Exponer en forma sucinta los hechos que motivaron la inconformidad;
- V. Anexar las pruebas que deberán relacionarse con cada uno de los puntos controvertidos;
- VI. Señalar los agravios que le cause la resolución contra la que se inconforma; y
- VII. Exponer los fundamentos legales en que apoye el recurso.

Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuera oscuro o le faltare algún requisito, el Juez Administrativo Municipal prevendrá al recurrente, por una sola vez, para que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con las fracciones anteriores, señalándose las deficiencias en que hubiera incurrido, apercibiéndole que de no subsanarlas dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, el recurso se desechará de plano.

ARTÍCULO 115.- Admitido el recurso y las pruebas ofrecidas, el Juez Administrativo Municipal señalará día y hora para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

Concluido el periodo probatorio y de alegatos, el Juez Administrativo Municipal emitirá la resolución definitiva sobre el recurso interpuesto, dentro de un plazo que no exceda los veinte días hábiles.

ARTÍCULO 116.- El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto o resolución que reclama, la cual será concedida siempre que así se solicite expresamente y que a juicio de la autoridad municipal no sea en perjuicio de la colectividad o se contravengan disposiciones de orden público.

Cuando se trate de resoluciones que impongan multas o cuando con la suspensión se puedan causar daños a la autoridad recurrida o a terceros, sólo se concederá si el interesado otorga ante la autoridad municipal alguna de las garantías a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables. Admitida la solicitud de suspensión, que se tratará por cuerda separada, agregada al principal, el Juez Administrativo Municipal, en un plazo de diez días, desechará las pruebas o las admitirá fijando la fecha para el desahogo de las mismas. Concluido el periodo probatorio, se emitirá por el Juez Administrativo Municipal la resolución definitiva sobre la suspensión solicitada, dentro de un plazo que no exceda los diez días hábiles siguientes.

TITULO DÉCIMO SEGUNDO**DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES****CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 117.- Los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante su función pública. Por ello se concede acción popular a los ciudadanos para denunciar las actuaciones de los servidores públicos contrarias a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, a los reglamentos u ordenamientos municipales o al buen desempeño que se deba de sus funciones. La queja o denuncia contra los servidores públicos municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse ante el Ayuntamiento, quien le dará entrada sin más formalidades para el quejoso o denunciante, que presentarlo por escrito y señalar sus generales. En un plazo no mayor de veinte días hábiles, el Ayuntamiento, realizando la investigación correspondiente y valorando las pruebas, deberá desahogar la queja o denuncia, emitiendo el resolutivo correspondiente. Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales serán juzgados en los términos de la ley o en su caso, sancionados de acuerdo a los reglamentos u ordenamientos municipales aplicables.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO**DE LA PROMULGACIÓN Y REFORMA O ADICIÓN DEL BANDO Y LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES****CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 118.- El procedimiento ordinario para la creación o reforma del Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales podrá realizarse en todo momento y contendrá:

- I. Recepción de iniciativa;
- II. El Ayuntamiento admite o rechaza la iniciativa mediante el acuerdo correspondiente;
- III. Presentar a consideración del pleno del Ayuntamiento el dictamen de la Comisión del Ayuntamiento competente en materia de creación, así como reformas y/o adiciones a la legislación municipal, así como de la Comisión o Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con el tema que se está tratando;

IV. Discusión y aprobación en su caso, en sesión pública ordinaria, cuando menos con el voto a favor de las dos tercera partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes;

ARTÍCULO 119.- La facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones del presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales en vigor o la expedición de nuevos reglamentos u ordenamientos, corresponde:

- I. A los ciudadanos vecinos del municipio, en lo individual o en lo colectivo;
- II. A los organismos municipales auxiliares; y
- III. A los miembros del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 120.- El proceso legislativo municipal se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

- I. Para modificaciones al presente Bando de Policía y Gobierno se realizará una consulta ciudadana, a través de un foro de participación ciudadana, que tendrá como finalidad la recepción de las propuestas de reformas o adiciones, por parte de la Secretaría Municipal, quien por conducto de su titular, presentará la iniciativa al pleno del Ayuntamiento;
- II. Tratándose de la reglamentación municipal las propuestas se presentarán de manera directa ante la Secretaría Municipal, quien por conducto de su titular, presentará la iniciativa al pleno del Ayuntamiento;
- III. El pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión pública turnará para su estudio y valoración la iniciativa para que posteriormente se turne a la Comisión o Comisiones correspondientes para su estudio;
- IV. La Comisión del Ayuntamiento competente en materia de creación, así como reformas y/o adiciones a la legislación municipal emitirá su dictamen y lo someterá a la consideración, y en su caso, aprobación del pleno del Ayuntamiento. Para la aprobación de la referida iniciativa se requiere de las dos tercera partes de los integrantes presentes en sesión y se ordenará su publicación en la Gaceta Municipal; Para el caso de las iniciativas de expedición y reforma de ordenamientos de carácter estatal, el Ayuntamiento deberá presentarlas como propias ante el Congreso el Estado en términos del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Durango;
- V. Para que el Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales que expida el ayuntamiento, cobren vigencia como ordenamientos de observancia general y de interés público será necesaria su publicación en el Diario Oficial del Estado.

ARTÍCULO 121.- El Ayuntamiento mediante resolutivo, emitirá convocatoria para la implementación del referéndum popular, cuando a juicio del mismo así se amerite.

ARTÍCULO 122.- Cuando se considere que alguna disposición contenida en la legislación municipal es confusa, se podrá solicitar al Ayuntamiento que fije su interpretación, quien lo hará mediante resolutivo dado en sesión pública.

ARTÍCULO 123.- Para que las circulares y disposiciones administrativas que expida el Presidente Municipal adquieran vigencia y sea obligatoria su observancia, deberán ser notificadas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, las circulares

administrativas mediante notificación a sus destinatarios, y las disposiciones administrativas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Bando Municipal de Policía y Gobierno de Gral. Simón Bolívar entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Durango.

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declarara reformado el Bando de Policía y Gobierno de Gral. Simón Bolívar.

TERCERO.- Quedad derogados los Bandos expedidos con anterioridad y todas las disposiciones que contravengan las disposiciones del presente Bando. Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal de Gral. Simón Bolívar, Dgo., el 04 de Octubre del dos mil siete. Dan fe, Presidente Constitucional de Municipio de Gral. Simón Bolívar Dgo, secretario Municipal.

**C. ELADIO REZA VARGAS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GRAL. SIMÓN BOLIVAR DGO.**

**LIC. ARMANDO BAUTISTA RODRIGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO**

CONTENIDO

- Bando Municipal de Gral. Simón Bolívar
- Disposiciones Preliminares

Título Primero Del Municipio

- Capítulo I, Del Territorio
- Capítulo II, De Los Símbolos Y La Identidad del Municipio
- Capítulo III, De La Población
- Capítulo IV, De Los Pádrones Municipales

Título Segundo Del Municipio Del Gobierno Municipal

- Capítulo I, Del Ayuntamiento
- Capítulo II, De los Autoridades Municipales Auxiliares y de los Organismos de Participación Social
- Sección Primera, De Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y de Manzana de las Autoridades Municipales Auxiliares
- Sección Segunda , De Los Organismos de Participación Social

Título Tercero de la Planeación del Desarrollo Municipal

- Capítulo Único

Título Cuarto de la Hacienda Municipal

- Capítulo I, Disposiciones Generales
- Capítulo II, De Los Ingresos y Egresos del Municipio
- Capítulo III, Del Patrimonio Municipal
- Capítulo IV, de la Administración de Bienes, servicios y Adjudicación de Obra Pública
- Capítulo V de la Contraloría Municipal.

Título Quinto del Desarrollo Urbano

- Capítulo I, Disposiciones Generales
- Capítulo II, De las Construcciones
- Capítulo III, De los Fraccionamientos.
- Capítulo IV, De los Anuncios y Fijación de Propaganda

Título Sexto del De Los Servicios Públicos Municipales

- Capítulo Único

Disposiciones Generales

- Primera Sección, Del Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado
- Segunda Sección, Del Alumbrado Público y Electrificación
- Tercera Sección, De Las Vialidades Calles, Pavimentos, Jardines y Parque Públicos
- Cuarta Sección De La Limpia, Recolección. Traslado y Disposición final de Residuos Sólidos
- Quinta Sección, De Los Panteones
- Sexta Sección, De Los Mercados y Centrales de Abastos
- Séptima Sección, De La Protección al Medio Ambiente
- Octava Sección, De Seguridad Pública
- Novena Sección, De Protección Civil
- Décima Sección, De La Educación, Arte, Cultura y el Deporte
- Décima Primera Sección, De Desarrollo Social
- Décima Segunda Sección, de Asistencia Social

Título Séptimo de las Actividades Económicas de los Particulares

- Capítulo Único

Título Octavo de las Infracciones, de las Sanciones y de las Visitas de Inspección

- Capítulo I, Disposiciones Generales
- Capítulo II, De Las Infracciones
- Capítulo III, De Las Sanciones
- Capítulo IV, De Las Visitas de Inspección

Título Noveno de la Justicia Administrativa Municipal

- Capítulo I, Del Juzgado Administrativo Municipal
- Capítulo II, Del Proceso Ordinario en el Juzgado Administrativo
- Capítulo III, De Las Notificaciones

Título Décimo de los Medios de Defensa de los Particulares ante la Autoridad Municipal

- Capítulo Único
- Primera Sección, Disposiciones Generales
- Segunda Sección, Recursos de Inconformidad.

Título Undécimo de las Responsabilidades de los Servidores Públicos Municipales

- Capítulo Único

Título Duodécimo de la Promulgación y Reforma de los Ordenamientos Municipales

- Capítulo Único
- Transitorios